

GACETA LEGISLATIVA



Año II

Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 de noviembre de 2019

Número 70

CONTENIDO

Orden del día

Segundo Año de Ejercicio Constitucional. Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. **Cuarta Sesión Ordinaria** p 3.

Iniciativas con proyecto de decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar tres párrafos al artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el Diputado Eric Domínguez Vázquez, integrante del Grupo Legislativo de Morena. p 6.

Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 26, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México" p 8.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia" p 10.

Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por los Diputados María Candelas Francisco Doce, María Esther López Callejas, Florencia Martínez Rivera, Omar Guillermo Miranda Romero, Rubén Ríos Uribe y Mónica Robles Barajas p 14.

Iniciativa de Decreto que reforma la denominación del Capítulo Único del Título Quinto y adiciona el Capítulo Segundo al Título Quinto denominado "Del Sistema de Evaluación de Diputados" con los artículos 66

Bis al 66 Octies de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por Diputados integrantes de esta LXV Legislatura p 16.

Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 112 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se adicionan una fracción VIII al artículo 5 y una fracción VII al artículo 9 de la Ley de Adopciones para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambos ordenamientos en materia de Registro de Agresores Sexuales e Infantiles, presentada por la Diputada Deisy Juan Antonio, integrante del Grupo Legislativo de Morena p 19.

Dictamen con proyecto de decreto

De la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, dictamen con proyecto de Decreto que adiciona diversas fracciones al artículo 101 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave p 23.

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado, y de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente dictaminar de manera positiva la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave..... p 25.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Go-

bierno por medio de la Dirección General de Catastro y Valuación **p 27.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones del cuartel de la Guardia Nacional..... **p 28.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se modifica el resolutivo primero del acuerdo emitido por esta Soberanía y publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 228 Tomo Primero, de fecha 7 de junio de 2019, relativo a una desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donación, de manera condicional y en su caso revocable, de una fracción de terreno de propiedad del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado **p 30.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso un predio rústico de propiedad municipal, con un precio de venta no menor al de su valor catastral **p 32.**

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de diversas escuelas a los HH. Ayuntamientos de:

Maltrata..... **p 34.**

Maltrata..... **p 36.**

Xalapa..... **p 37.**

De la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a suscribir convenios de coordinación y con-

certación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, a los HH. Ayuntamientos de:

Ixtaczoquitlán..... **p 40.**

Tequila..... **p 42.**

De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno pertenecientes al fondo legal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de diversas escuelas al H. Ayuntamiento de:

Papantla..... **p 44.**

Papantla..... **p 45.**

De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza enajenar diversos lotes de terreno pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor de ciudadanos a los HH. Ayuntamientos de:

Sayula de Alemán..... **p 47.**

Vega de Alatorre..... **p 50.**

De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado, y de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a la Universidad Veracruzana, para celebrar la constitución formal de una servidumbre perpetua y voluntaria de paso sobre un predio rústico de su propiedad, a favor de la persona moral denominada "FERROSUR S.A. de C.V."..... **p 52.**

Informe **p 56.**

Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política **p 56.**

Anteproyectos de punto de acuerdo... **p 56.**

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

CUARTA SESIÓN ORDINARIA

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

28 DE NOVIEMBRE DE 2019

11:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de la Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias, así como de la Sesión Solemne con motivo del homenaje a la memoria del Diputado Juan Carlos Molina Palacios, todas del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, celebradas los días 14 y 20 de noviembre del presente año.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar tres párrafos al artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por el Diputado Eric Domínguez Vázquez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VI. Iniciativa de Decreto que reforma el artículo 26, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México".

- VII. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Florencia Martínez Rivera, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia".
- VIII. Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por los Diputados María Candelas Francisco Doce, María Esther López Callejas, Florencia Martínez Rivera, Omar Guillermo Miranda Romero, Rubén Ríos Uribe y Mónica Robles Barajas.
- IX. Iniciativa de Decreto que reforma la denominación del Capítulo Único del Título Quinto y adiciona el Capítulo Segundo al Título Quinto denominado "Del Sistema de Evaluación de Diputados" con los artículos 66 Bis al 66 Octies de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por Diputados integrantes de esta LXV Legislatura.
- X. Iniciativa de Decreto que adiciona el artículo 112 Bis a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se adicionan una fracción VIII al artículo 5 y una fracción VII al artículo 9 de la Ley de Adopciones para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ambos ordenamientos en materia de Registro de Agresores Sexuales e Infantiles, presentada por la Diputada Deisy Juan Antonio, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

a) Dictamen con proyecto de Decreto

- XI. De la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, dictamen con proyecto de Decreto que adiciona diversas fracciones al artículo 101 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

b) Dictámenes con proyecto de acuerdo

- XII. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado, y de Educación y Cul-

- tura, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente dictaminar de manera positiva la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno por medio de la Dirección General de Catastro y Valuación.
- XIV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones del cuartel de la Guardia Nacional.
- XV. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se modifica el resolutive primero del acuerdo emitido por esta Soberanía y publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 228 Tomo Primero, de fecha 7 de junio de 2019, relativo a una desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donación, de manera condicional y en su caso revocable, de una fracción de terreno de propiedad del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado.
- XVI. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso un predio rústico de propiedad municipal, con un precio de venta no menor al de su valor catastral.
- XVII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Maltrata y Xalapa, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de diversas escuelas.
- XVIII. De la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Ixtaczoquitlán y Tequila, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenios de coordinación y concertación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- XIX. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno pertenecientes al fondo legal, a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo de diversas escuelas.
- XX. De la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Sayula de Alemán y Vega de Alatorre, ambos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar diversos lotes de terreno pertenecientes al fondo legal de sus municipios, a favor de ciudadanos.
- XXI. De las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado, y de Educación y Cultura, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se autoriza a la Universidad Veracruzana, para celebrar la constitución

formal de una servidumbre perpetua y voluntaria de paso sobre un predio rústico de su propiedad, a favor de la persona moral denominada "FERROSUR S.A. de C.V."

LECTURA DE INFORME DE LOS ÓRGANOS DEL CONGRESO

XXII. Informe de la Secretaría General respecto de la comunicación de la Diputada María Josefina Gamboa Torales, en su carácter de Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Acción Nacional (Veracruz)", y los antecedentes del caso.

PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

XXIII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para el Seguimiento del Homicidio del Diputado Juan Carlos Molina Palacios.

ANTEPROYECTOS DE PUNTO DE ACUERDO

XXIV. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhortan a los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a emprender acciones urgentes en materia de tránsito y vialidad, presentado por el Diputado José Magdaleno Rosales Torres, integrante del Grupo Legislativo de Morena.

XXV. Anteproyecto de punto de acuerdo relativo a la cafecultura en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Nora Jessica Lagunes Jáuregui, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

XXVI. Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado que instruya a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario (SEDECOP), a la Secretaría de Salud de Veracruz (SESVER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Alimentación (SE-DARPA), para llevar a cabo una campaña de información sobre el consumo del azúcar de caña; y por otra parte el daño que genera el consumo de la fructuosa o jara-be de maíz añadida artificialmente a las bebidas y alimentos procesados en el Estado de Veracruz, presentado por el Diputado Alexis Sánchez García, integrante del

Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano – PRD".

XXVII. Se levanta la sesión y se cita a próximas sesiones.

<><><>

INICIATIVAS

**DIP. RUBEN RIOS URIBE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTA-
DO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.**

El suscrito, DIP. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ, integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena, Movimiento de Regeneración Nacional, de esta LXV Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33, fracciones I y IV, y 34 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, pongo a su consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las debilidades comunes en los Municipios de nuestro país, es la falta de esquemas de profesionalización laboral; así como la existencia de débiles estructuras administrativas.

Actualmente, el gobierno municipal requiere estar integrado por equipos de trabajo competitivos y eficaces para atender las necesidades básicas de los ciudadanos y, además, tener la capacidad de generar proyectos, políticas públicas y acciones que incidan en el desarrollo local.

El escenario para los gobiernos municipales ha cambiado en los últimos años, como resultado de las reformas legislativas de diversa naturaleza, pues los cambios normativos actuales les ha asignado nuevas e importantes responsabilidades hacendarias y administrativas a los municipios, que los facultan para asumir tareas mucho más complejas, de ahí la importancia de contar dentro del cuerpo de servidores públicos municipales, con perfiles profesionales idóneos para el desempeño de sus funciones.

Derivado del proceso de Reforma Constitucional en materia de Combate a la Corrupción realizado en nuestro Estado por legislaturas anteriores; en su momento, se consideró conveniente reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, reformas que fueron publicadas en la Gaceta Oficial del Estado el 19 de diciembre de 2017; entre ellas, es mi interés destacar, la relacionada con el Artículo 73 Quáter, por la cual se incorporaron los requisitos para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control, siendo un requisito necesario para ocupar dicho puesto, el contar con título profesional

legalmente expedido y cédula profesional de cualquier de las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, además de experiencia profesional, de cuando menos, tres años.

Esta reforma ha permitido que actualmente, profesionistas con experiencia ocupen la Titularidad de los Órgano Interno de Control en los municipios del Estado, circunstancia que conlleva, el desarrollo de las actividades de control interno; así como la correcta coordinación con la Secretaría de Fiscalización y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en las tareas de fiscalización, control y rendición de cuentas.

Sin embargo, aún y cuando la mayoría de los municipios del Estado, el presidente municipal y los Cabildos han asumido con gran responsabilidad la importancia de designar en los cargos de Tesorero Municipal, Titular del Órgano de Control Interno y Director de Obras Públicas, a profesionistas con los perfiles adecuados; también lo es, que existen aún en varios ayuntamientos del Estado de Veracruz, titulares de las áreas antes referidas, que no cuentan con la preparación adecuada para el desempeño de sus funciones.

Lo anterior, obedece al hecho de que, el 3 de octubre de 2018, en la Gaceta Oficial del Estado, se publicó la reforma al contenido del Artículo 68, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la cual, permite que los servidores públicos municipales, cuenten con título profesional o carta de pasante, pero si a juicio de quien se encuentra facultado para emitir su nombramiento, considera que el candidato cuenta con experiencia probada en el ramo, es más que suficiente para ocupar el cargo.

En virtud de lo anterior, esta Soberanía debe considerar de igual manera, la importancia de profesionalizar la función que realizan el Tesorero y Director de Obras Públicas en un ayuntamiento; las razones para hacerlo radican en lo siguiente:

Derivado del análisis realizado por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS), contenido en el Informe General de Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2017, establece en su página 80, que, la falta de profesionalización de los servidores públicos municipales, constituye un área de riesgo, pues la falta de perfiles académicos en los puestos operativos claves, imposibilitan la mejora de la gestión administrativa y técnica; además, la inexperiencia en la administración pública y de temas específicos conlleva a omisiones y falta de capacidad en la toma de decisiones, lo cual, trae como consecuencia la afectación al erario público.

Por lo antes expuesto, podemos afirmar, por ejemplo, que tanto el cargo del Tesorero, así como el del Director de

Obras Públicas, son puestos de una gran responsabilidad, toda vez que sus funciones están vinculadas con el ejercicio y la ejecución de los recursos públicos del ayuntamiento, razón por la cual dichos funcionarios deben contar con el perfil profesional adecuado para ello.

Es de destacar, que la mayoría de las observaciones determinadas por el ORFIS, en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, son aquellas relacionadas con obra pública y de igual manera, aquellas en las que se presume la existencia de una afectación o daño patrimonial a la Hacienda Pública del ente auditado, tales como como: volúmenes de obra pública pagados y no ejecutados; pago de costos elevados en obra pública; obras pagadas sin ejecutar; erogaciones comprobadas con documentos que no cumplen los requisitos de autenticidad; traspaso de recursos entre fondos no reintegrados a sus cuentas bancarias de origen, sólo por mencionar algunos ejemplos.

Lo antes señalado, primeramente, pone en evidencia la ausencia de control interno por parte del titular del Órgano Interno de Control, quien permitió la existencia de este tipo de inconsistencias durante el ejercicio de los recursos públicos, correspondientes a la cuenta públicas revisada.

De igual manera, el desempeño fuera de toda norma por parte de los Tesoreros, así como de los directores de obra pública de los ayuntamientos que resultaron con un presunto daño patrimonial.

En virtud de lo anterior, inicialmente, debemos pensar que es necesario realizar todas aquellas acciones que permitan disminuir este tipo de observaciones. Asimismo, el análisis presentado nos permite reflexionar respecto a los nuevos retos que las entidades federativas como Veracruz, tienen con el establecimiento de los sistemas nacional y estatal anticorrupción; el rol actual de los órganos internos de control en materia de responsabilidades administrativas; razón por la cual, es indispensable continuar con la profesionalización del servicio público municipal.

Por lo antes señalado, se propone que, para ocupar el cargo de Tesorero Municipal, el perfil profesional idóneo, es aquel relacionado con las áreas económicas, contables, administrativas y derecho.

En el caso del Director de Obras Públicas, es evidente que este deberá ser arquitecto o ingeniero, relacionado con la materia de construcción, pues dicho cargo requiere a un profesionista técnicamente preparado, con experiencia probada, que pueda llevar a cabo la correcta planeación, diseño y ejecución de las obras públicas en el municipio.

Finalmente, en lo que respecta al titular del Órgano Interno de Control, se deberá dar estricto cumplimiento a lo contenido en el Artículo 73 Quáter, de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente.

Con base en los razonamientos antes señalados, se propone realizar las adiciones correspondientes al contenido del Artículo 68, para precisar los perfiles profesionales adecuados para ocupar los puestos de Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, evitando la flexibilización de los requisitos para ocupar tales cargos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a esta honorable Soberanía, para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único.- Se adicionan tres párrafos al Artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 68. ...

Lo anterior, no será aplicable para el nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 73 Quáter de esta Ley; así como en el caso del Tesorero Municipal, quien deberá de contar con título legalmente expedido y cédula profesional en algunas de las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas.

De igual manera, para ocupar el cargo de Director de Obras Públicas, deberá contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional en arquitectura o ingeniería, esta última relacionada con la materia de construcción.

Los candidatos a ocupar los cargos de Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas, deberán acreditar contar con experiencia probada, de cuando menos tres años.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente,
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 11 de noviembre de 2019

DIPUTADO ERIC DOMINGUEZ VAZQUEZ

<><><>

**DIP. RUBÉN RÍOS URIBE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTAD
O DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E**

Los que suscribimos, integrantes del Grupo Legislativo Mixto "Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México" de esta LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política Local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **iniciativa de decreto que reforma el artículo 26, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualización del orden jurídico obedece a la necesidad de adecuar las normas contenidas en el mismo a una realidad social en constante evolución, muchas veces manifestada en la modificación de disposiciones de ordenamientos de mayor jerarquía, como es el caso de la Constitución General de la República, que hacen indispensable su reproducción en la legislación local o en la armonización de ésta.

En ese contexto, presentamos a su consideración la presente iniciativa, que tiene entre sus objetivos ajustar la fecha de presentación, por parte del Ejecutivo, del proyecto de presupuesto anual al Congreso del Estado para su análisis, dictaminación y, en su caso, aprobación, toda vez que la norma constitucional local vigente se encuentra desfasada de la que en la Carta Magna se refiere a la fecha límite para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El artículo 26, fracción I, inciso a) de la Constitución Política Local señala que entre los asuntos de atención preferente en el primer período de sesiones ordinarias del Congreso, se encuentra el relativo a "Examinar, discutir y, en su caso, modificar y aprobar el presupuesto que, en relación con los ingresos y egresos del año siguiente, le sea presentado entre el seis y diez de noviembre por el Gobernador del Estado".

Asimismo, dicho precepto prevé que si el día diez de noviembre es inhábil, el término se trasladará al día hábil inmediato siguiente y, además, considera un caso de excepción respecto de la fecha de presentación del presupuesto, al disponer que cuando sea año

de renovación del Congreso, el Gobernador del Estado tendrá los primeros quince días hábiles del mes de noviembre para presentarlo.

Al respecto, es necesario referir que la Constitución Federal, en su artículo 74, relativo a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, dispone en la fracción IV que el Ejecutivo Federal hará llegar a esa Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos, y que el Presupuesto deberá ser aprobado a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

En razón de que el presupuesto estatal se encuentra relacionado estrechamente con la proyección del gasto aprobado para el gobierno federal, ya que la mayor parte de los ingresos que recibe la entidad provienen de las participaciones y aportaciones federales, así como de diversos fondos señalados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, estimamos necesario que la propuesta de ingresos y egresos sea presentada por el Ejecutivo Local con posterioridad a la aprobación que haga la Cámara de Diputados del referido Decreto.

Si bien es cierto que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remite con antelación a los gobiernos de las entidades federativas las proyecciones de ingresos concernientes a los ramos generales y a los fondos respectivos para su previsión de gasto en el siguiente ejercicio fiscal, y de que en la fecha en la que actualmente se presenta el proyecto de presupuesto estatal ya se conocen las iniciativas de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, también lo es que éstos pueden registrar modificaciones que alteren las previsiones sobre la recaudación de recursos federales.

Por tal motivo, proponemos diferir la presentación al Congreso del proyecto de presupuesto estatal, de tal modo que ello lo efectúe el Gobernador o Gobernadora del Estado a más tardar el día veinte del mes de noviembre anterior al del ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, al día hábil siguiente si esa fecha no corresponde a un día laborable, a fin de que en ese momento ya se encuentre aprobado el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y así no exista la necesidad de realizar posteriores ajustes al documento presentado.

De igual forma, a partir del modelo empleado en la Constitución Federal, estimamos oportuno incorporar

en nuestro Código Político Local la obligación de la persona titular de la dependencia de la Administración Pública Estatal responsable de las finanzas y la planeación de comparecer ante el Congreso, una vez presentado el proyecto de presupuesto, a efecto de dar cuenta del mismo, es decir, para explicar las previsiones de ingresos y egresos y resolver las dudas sobre los montos asignados a cada ente presupuestal o unidad administrativa.

A partir de ese ejercicio de control, las y los legisladores tendríamos la oportunidad de conocer los criterios que motivaron las modificaciones que, en su caso, se hayan realizado en los montos económicos previstos para cada Poder, organismos autónomos y dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, al igual que para la Universidad Veracruzana, en relación con los aprobados en el ejercicio fiscal anterior, así como para formular las observaciones pertinentes al responsable de las finanzas públicas estatales.

Por último, mediante este proyecto de reforma constitucional planteamos resolver un problema operativo que se presenta en el año de renovación del Titular del Poder Ejecutivo, respecto del ejercicio fiscal del año posterior, ya que con las normas vigentes, los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado deben ser presentados por el Gobernador o Gobernadora saliente, sin intervención de quien haya sido elegida o elegido para sucederle en el cargo.

Ante ello, proponemos que en el año de renovación de la gubernatura, el plazo para la presentación de los proyectos relativos a los ingresos y egresos sea dentro de los primeros diez días hábiles del mes de diciembre, a efecto de que la nueva persona titular del Poder Ejecutivo se responsabilice de la formulación de las iniciativas correspondientes, con base en las necesidades detectadas y en la proyección del gasto público que resulte acorde a los objetivos, planes y programas de su gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, INCISO a), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 26, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado

de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 26. ...

I. ...

a) Examinar, discutir y, en su caso, modificar y aprobar la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del año siguiente, con base en las iniciativas que le presente la Gobernadora o el Gobernador del Estado entre los días dieciséis y veinte del mes de noviembre; en caso de que esta última fecha correspondiera a un día inhábil, el plazo se trasladará al día hábil inmediato siguiente. La persona titular de la secretaría de despacho correspondiente deberá comparecer ante el Congreso, en términos de lo dispuesto en la ley, a dar cuenta de las iniciativas presentadas.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 44 de esta Constitución, la Gobernadora o el Gobernador del Estado hará llegar al Congreso las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado entre los días cinco y diez del mes de diciembre, extendiéndose dicho plazo al día hábil siguiente, en caso de que esa última fecha se correspondiera a un día inhábil.

b) a d) ...

II. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., A 28 DE NOVIEMBRE DE
2019

DIP. ERIKA AYALA RÍOS

DIP. ANDREA DE GUADALUPE YUNES YUNES

DIP. JORGE MORENO SALINAS

DIP. ANTONIO GARCÍA REYES

<><><>

DIP. RUBÉN RÍOS URIBE.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada **Florencia Martínez Rivera**, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Del Lado Correcto de la Historia" de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción I de la Constitución Política; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 561 DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de transporte público cumple una gran función social y económica en las ciudades y localidades de los municipios del Estado, al permitir diariamente el desplazamiento de la fuerza laboral, de estudiantes y, en general, de todas aquellas personas que necesitan trasladarse de un lugar a otro; entre ellas, las mujeres con niñas y niños, así como los adultos mayores y personas discapacitadas. Así, dada la trascendental importancia de este servicio, constantemente deben implementarse políticas públicas y actualizarse las leyes para garantizar que el transporte público se brinde de la manera más eficiente y segura para la ciudadanía.

Actualmente, un número considerable de la población usuaria se siente insegura cuando se trasladan por alguna modalidad de transporte público, propiciando una percepción negativa del servicio, resultando afectadas, principalmente, las mujeres; ello, porque lamentablemente muchas de ellas han sufrido, por parte de los operadores o usuarios, algún tipo de violencia en razón de género o acoso sexual, desde piropos, comentarios obscenos, preguntas indiscretas y miradas lascivas; situación que les impide ejercer de forma segura sus derechos de libre tránsito y movilidad, afectando la calidad de vida, las oportunidades de desarrollo y el bienestar de este sector de la población.

A pesar de la realidad que se vive, esto es, del contexto de la violencia en contra de las mujeres en los espacios públicos y, en específico, en el transporte en Veracruz, se vuelve mucho más compleja la situación al no contar con datos oficiales sobre la dinámica y movilidad de las mujeres en el acceso al transporte público; por ejemplo, rutas, paradas o cruces y, menos aún, sobre la violencia que sufren en ese servicio.

Ante esta problemática, hay que tener presente que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), en su artículo 3º, establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Por ello, hoy es necesario replantear las políticas públicas y programas en materia de transporte, partiendo de la premisa que, el tema de la movilidad de las mujeres, ha sido un campo poco explorado en la defensa de sus derechos.

En efecto, nuestro sistema de transporte público es carente en la capacitación de sus conductores, ante lo cual, es importante que las políticas de movilidad y transporte estén diseñadas teniendo en cuenta la perspectiva de género. Para una exacta definición de lo que implica esto, de acuerdo con el artículo 5, fracción VI de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Perspectiva de Género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

En ese sentido, la perspectiva de género es aquella mirada que pone énfasis en la forma en que ciertas situaciones, problemáticas o acciones repercuten de manera específica en la vida de las mujeres. Incluir la Perspectiva de Género en las políticas públicas, nos permite entender de forma integral, las repercusiones que tienen en las mujeres determinadas situaciones, lo que posibilita en nuestra sociedad ser mejores personas y respetar a la gente que nos rodea, sin importar su género, orientación sexual o color de piel, y desempeñar nuestro trabajo de manera profesional.

Bajo el panorama descrito, se propone que, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría del ramo y la Dirección General de Transporte del Estado, implementen políticas públicas y planes de capacitación con perspectiva de género y derechos humanos a todos los

operadores de vehículos de transporte público de pasajeros, con el objetivo de generar estrategias de sensibilización que prevengan el acoso y la violencia contra las mujeres.

Hoy, los operadores de las distintas modalidades de transporte deben profesionalizarse e institucionalizarse, recibiendo cursos de la Dirección General de Transporte, mismos que deberán ser suficientes, completos y adecuados, con el fin de construir una cultura de respeto y protección de los derechos de las mujeres. Esto, en virtud que, actualmente, los cursos que imparte la citada Dirección hacia los operadores son deficientes y no cumplen con las expectativas para dar un servicio de calidad y calidez a la o el usuario, al únicamente contener temas de infracciones a la normatividad de tránsito, educación, cultura y señalización vial, pero careciendo de conocimientos en temas de derechos humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres, por lo que es necesario incluir estos rubros en los cursos de capacitación que se imparten.

También se propone que los operadores de vehículos de transporte público de pasajeras y pasajeros, observen diversas obligaciones adicionales a las contempladas en la Ley, como generar un entorno de confianza, así como tratar con dignidad y respeto a las y los usuarios, compañeras y compañeros de trabajo; de igual modo, abstenerse de ejecutar conductas como la descortesía, la agresividad o la grosería con la o el usuario, un tercero o con la autoridad; y, de realizar, alentar, permitir y participar en conductas que constituyan violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, por mencionar algunas. Lo anterior, ante la falta de la Ley que, en materia de Transporte Público, se tiene que expedir de acuerdo al artículo tercero transitoria de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial.

Además, se propone que los operadores porten un gafete de identificación expedido por la Dirección General de Transporte del Estado; el cual, como mínimo, contendrá la fotografía y nombre completo del operador y del concesionario, así como las características de la unidad a su cargo, mismo que se colocará en alguna parte visible de ésta, para que los usuarios se sientan seguros al tener la certeza e identificar plenamente a la o el conductor que los transporta a su destino. Cabe mencionar que ya existen tarjetones, pero no todos los portan en lugar visible.

Por último, se propone que los operativos de revisión en el transporte público que, actualmente se están llevando a cabo, se realicen con perspectiva de géne-

ro, brindando asistencia profesional, pláticas y compartiendo información a los operadores y pasajeros de las unidades sobre la importancia de cuidar y respetar a las mujeres y las consecuencias que en ellas ocasiona el abuso y acoso sexual.

Si bien todos estamos expuestos a la violencia y a la inseguridad en el transporte colectivo, es de suma importancia que los representantes de empresas de transporte público, concesionarios y operadores sean conscientes y sensibles del trascendental servicio que prestan, al mismo tiempo que, tengan una visión de la perspectiva de género en su trabajo y sean portavoces de un mensaje de respeto y de la calidad humana en el servicio que deben mostrar a las usuarias.

Los operadores de vehículos de transporte público de pasajeras y pasajeros deben predicar con el ejemplo, contribuyendo día a día a la igualdad y al buen trato hacia las usuarias de ese servicio público, compañeras de trabajo y, en general, a todas las mujeres.

Es momento de juntos sumar esfuerzos con el fin de mejorar y propiciar un servicio de transporte público de calidad, accesible, digno, respetuoso, incluyente y seguro para las mujeres, visibilizando, además, los derechos de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Mejorando el servicio de transporte público, recuperaremos la confianza de la ciudadanía en su utilización, beneficiando también a las y los concesionarios, a los operadores al obtener más trabajo y, por ende, mayores ingresos. Así pues, con esta noble iniciativa, se proponen cambios normativos con los cuales se pretende aumentar la confianza ciudadana en este medio de movilidad y que el servicio se brinde con mayor calidad en favor de la sociedad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, someto a la consideración del Pleno de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 561 DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 77 Bis y 80 Bis; una fracción XI al artículo 145, recorriéndose la subsecuente; y, se reforman el inciso d) de la fracción I del artículo 8; y los artículos 122, 145, fracción

IX y 149, todos de la Ley Número 561 de Tránsito y Seguridad vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 8. El Secretario, además de las que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tendrá en materia de tránsito y seguridad vial las atribuciones siguientes:

I. De carácter delegable:

a) a c) ...

d) **Implementar planes y programas con perspectiva de género y derechos humanos que prevengan la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual en contra de las mujeres, en las distintas modalidades del servicio público de transporte;** así como llevar a cabo todas las acciones necesarias, destinadas a niños, niñas y adolescentes, escolares, personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, para que les sea fácil, seguro y cómodo el acceso al transporte público de pasajeros y el desplazamiento en las vialidades, a través de rampas, elevadores, exclusividad de espacios, y cualquier adecuación que resulte idónea, coordinando la instalación de infraestructura, equipamiento y señalamientos que se requieran para cumplir con lo anterior;

f) a j) ...

Artículo 77 Bis. Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeras y pasajeros, además de las obligaciones señaladas en esta Ley y el Reglamento, deberán:

I. Operar las unidades con precaución y seguridad para no poner en peligro la integridad de las y los usuarios;

II. Subir y bajar pasaje únicamente en los lugares autorizados por el Reglamento;

III. Cuidar su espacio de trabajo para generar un entorno de confianza;

IV. No exceder la cantidad de pasajeros señaladas para cada vehículo;

V. Abstenerse de realizar acciones de maltrato a las y los usuarios;

VI. Tratar con dignidad y respeto a las y los usuarios y colegas de trabajo;

VII. Conducir las unidades bajo las especificaciones técnicas recomendadas y dar aviso por escrito al concesionario de los desperfectos mecánicos que encuentre y coadyuvar a su mantenimiento;

VIII. Tener y portar la licencia para conducir tipo "A", que establece la Ley y su reglamento;

IX. Tener y portar un gafete de identificación que contenga su fotografía y nombre completo, el de la o el concesionario y las características de la unidad a su cargo;

X. Actuar con probidad y honradez en el cobro de la tarifa;

XI. Someterse a los exámenes que para verificar y certificar su aptitud y sus capacidades psicofísicas determine la Dirección de Transporte;

XII. Dar trato preferencial a las niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas;

XIII. Haber cumplido y aprobado la capacitación que determine la Dirección; y

XIV. Las demás que se establezcan esta Ley y el reglamento.

Artículo 80 Bis. Los conductores de vehículos de transporte público de pasajeras y pasajeros, tendrán prohibido:

I. Abastecer de combustible los vehículos con pasajeras y pasajeros en su interior;

II. Llevar pasajeras y pasajeros en los escalones o estribos y circular con las puertas abiertas;

III. Poner en movimiento o no detener el vehículo completamente cuando haya pasajeras y pasajeros que deseen subir o bajar del mismo;

IV. Aumentar o disminuir la velocidad del vehículo entorpeciendo la circulación y el buen servicio;

V. Realizar cualquier acto u omisión que provoque distracción en la conducción del vehículo;

- VI. Fumar en el interior del vehículo o conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares, o escuchar música con volumen excesivo;
- VII. En su caso, circular con el vehículo fuera de ruta o utilizarlo en actividades distintas a las contempladas en la Ley, el Reglamento respectivo y las condiciones establecidas en el título de concesión o permiso correspondiente;
- VIII. En su caso, cobrar tarifas diferentes a las autorizadas por la autoridad competente;
- IX. Ser descortés, agresivo o grosero con la o el usuario, un tercero o con la autoridad;
- X. Negar el servicio en razón de género, apariencia física, discapacidad y edad;
- XI. Realizar, alentar, permitir y participar en conductas que constituyan violencia contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;
- XII. Las demás que establezca esta Ley y el Reglamento respectivo.

Artículo 122. La Secretaría establecerá los programas y cursos de capacitación, éstos **con perspectiva de género y derechos humanos que prevengan la discriminación, el acoso y hostigamiento sexual en contra de las mujeres**, así como los exámenes médicos y teórico-prácticos a los que deberán someterse una vez al año los conductores y operadores del transporte público en cada una de sus modalidades.

Artículo 145. La Dirección verificará y vigilará, que en la prestación del servicio, los concesionarios y permissionarios cumplan con lo siguiente:

I a VIII. ...

IX. Que todo conductor de una unidad de servicio de transporte público cuente con licencia para conducir tipo "A"; asimismo, constatar que los conductores de las unidades del servicio público de transporte hayan recibido, **cursado y aprobado** debidamente la capacitación que en materia vial imparta la Secretaría, **el cual abarcará, además de los temas de infraccio-**

nes a la normatividad de tránsito, educación, cultura y señalización vial, los siguientes: perspectiva de género, no discriminación y derechos humanos.

X. ...

XI. **Que todo conductor u operador de vehículos de transporte público de pasajeras y pasajeros, porte en lugar visible un gafete de identificación que contenga su fotografía y nombre completo, así como el del concesionario, y las características de la unidad a su cargo, el cual será expedido por la Dirección de Transporte.**

XII. **Las demás condiciones que establezcan esta Ley, su Reglamento y todas las disposiciones aplicables en la materia.**

Artículo 149. La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán implementar operativos, **con perspectiva de género**, para prevenir infracciones a esta Ley y su Reglamento, utilizando instrumentos especializados o de innovaciones tecnológicas que para tal fin se autoricen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. En un plazo no mayor a los sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal expedirá las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa - Enríquez, Ver., a 26 de noviembre del año 2019.

DIP. FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA
Integrante del Grupo Legislativo Mixto
"Del Lado Correcto de la Historia"

<><><>

DIP. RUBÉN RÍOS URIBE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E

Los que suscriben, **Diputados MARÍA CANDELAS FRANCISCO DOCE, MARÍA ESTHER LÓPEZ CALLEJAS, FLORENCIA MARTÍNEZ RIVERA, OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO, RUBÉN RÍOS URIBE y MÓNICA ROBLES BARAJAS**, integrantes de diversos grupos legislativos, en la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 33, fracción I, 34, fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz; Artículo 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y Artículo 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el preámbulo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se pone de manifiesto que es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Que todos los países están de acuerdo que es necesario liberar a la humanidad de la tiranía de la pobreza y las privaciones, y a sanar y proteger nuestro planeta. Pretende también, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Sin duda alguna se trata de una amplísima y exigente propuesta de cambio que parte de la necesidad de una implicación colectiva para llevarlo a cabo, sin que nadie quede atrás en la tarea, con responsabilidad común pero diferenciada, según cada contexto social, y teniendo en cuenta que no es posible lograr unos objetivos y dejar otros atrás porque todos ellos están interrelacionados.

Estamos convencidas/os que será difícil lograr la igualdad que establece la Agenda, si no se provee a las niñas y jóvenes de educación y empleos dignos, por ejemplo, o no será posible luchar contra el cambio climático si no se produce una apuesta en firme por el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos y todas.

Comprendemos que las metas que establecen los objetivos para el desarrollo sostenible son enormes, pero esta-

mos ciertas que los problemas que implica la degradación de nuestro planeta son más urgentes e impostergables, sobre todo, si no queremos seguir heredando a las futuras generaciones, pobreza, desigualdad y una cada vez mayor degradación del medio ambiente, con el consiguiente cambio climático y los desastres naturales que esto trae aparejado. Sí, son retos gigantescos, pero seguramente no son mayores a nuestras capacidades y voluntades, sobre todo si logramos unirnos en un gran esfuerzo estatal.

La tarea no es sólo de los gobiernos nacionales o estatales, el reto es todas, de todos, de la ciudadanía, de la sociedad civil, del sector privado, de las niñas y los niños, de los jóvenes, de las familias, de cada uno de nosotros.

Desde hace casi 50 años, los organismos internacionales y los países que integran Naciones Unidas, intentan crear una conciencia medioambiental para preservar el planeta. Fue la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 celebrada en Estocolmo la que sentó las bases de la toma de conciencia mundial sobre la relación de interdependencia entre los seres humanos, otros seres vivos y nuestro planeta. Asimismo, el 5 de junio se estableció como el Día Mundial del Medio Ambiente y se creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la agencia de la ONU encargada de establecer la agenda ambiental a nivel global.

En 1992, más de 178 países firmaron la Agenda 21, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y la Declaración de Principios para la Gestión Sostenible de los Bosques en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo UNCED.

En el año 2005, la Asamblea General declaró 2008 como el Año Internacional del Planeta Tierra para promover la enseñanza de las ciencias de la Tierra y facilitar a la humanidad los instrumentos necesarios para el uso sostenible de los recursos naturales.

En 2012 se celebró la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, también conocida como Río+20. Su resultado fue un documento que contenía medidas y prácticas para un desarrollo sostenible. Además, en Río los Estados Miembros decidieron emprender un proceso para establecer los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se basarían en los Objetivos de Desarrollo del Milenio y coincidirían con la Agenda para el desarrollo después de 2015.

El 27 de septiembre de 2015 en la ciudad de Nueva York, los representantes de las redes de gobiernos locales y regionales reunidos bajo el Global Taskforce declararon que la Agenda 2030 es el resultado de una consulta y un

diálogo sin precedentes, en los cuales han participado activamente los gobiernos locales y regionales. El reconocimiento del papel crucial de los gobiernos locales y regionales en la consecución de la Agenda permitirá movilizar a los grupos de interés locales y crear nuevas cooperaciones basadas en la comprensión común de la humanidad que compartimos.

Que es necesario reforzar los gobiernos locales y sus asociaciones para que puedan involucrarse en el proceso de implementación, tanto en la definición como en la implementación. Todos los gobiernos locales deben contar con los medios y la capacidad para mejorar la administración, anticiparse a la demanda, planificar e implantar soluciones en relación con los objetivos previstos en la Agenda.

Además, afirmaron que se hace necesario transformar la Agenda 2030 en políticas y acciones concretas a nivel local. Para ello, se trabajaría sin descanso para mejorar la gestión de nuestros territorios, y continuar innovando y aprendiendo los unos de los otros.

En México, con la instalación del Consejo Nacional de la Agenda 2030, se estableció el compromiso de dar cumplimiento a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. Entre las actividades que contempla el Plan de Trabajo del Consejo Nacional, está el diseñar e implementar programas sectoriales con enfoque de sostenibilidad; acompañar a los estados para la implementación de la Agenda 2030 y también a las legislaturas para el desarrollo de leyes de visión sostenible.

En el Congreso del Estado de Veracruz hemos creado la Comisión Especial de Seguimiento a la Agenda 2030 y los ODS, de la que formo parte. Las compañeras diputadas y los diputados que la integramos hemos puesto en marcha un programa de trabajo que estamos desarrollando en coordinación con otros organismos y la Oficina del Programa de Gobierno.

No obstante, consideramos necesario que los gobiernos municipales se involucren, no solo tomando conocimiento de la Agenda, sino además hagan posible una adecuación de su Plan Municipal de Desarrollo, incorporando en el cuerpo del mismo, el contenido de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Al ser los gobiernos más cercanos a la población, los ayuntamientos tienen la posibilidad de crear conciencia sobre la importancia de estos Objetivos y su relevancia para las comunidades que forman parte de ellos. Por lo tanto, deben jugar un papel fundamental en la localización de la Agenda, esto es, localizar implica tomar en cuenta cada contexto regional e implementar los Objeti-

vos, cuyos temas no son nuevos para los gobiernos locales.

Al contrario, los temas están directamente relacionados con sus mandatos ya establecidos en las leyes. La localización de los ODS, por lo tanto, no debería significar un cambio radical, sino una oportunidad para reorientar las prioridades y necesidades locales y contribuir a un nuevo marco, demostrando más claramente y con mayor precisión, cómo el trabajo de los gobiernos municipales contribuye a reducir la desigualdad y lograr alcanzar los objetivos de desarrollo a nivel estatal.

Por lo antes expuesto fundado y motivado, ponemos a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman la fracción XIX, el inciso i) de la fracción XXV y la fracción XXX; se adiciona un párrafo a la fracción IV todas del Artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a III. ...

IV. ...

Con la finalidad de que las localidades y asentamientos urbanos o rurales que forman parte del municipio, así como la administración municipal, sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, el Plan Municipal de Desarrollo deberá alinearse con los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda Global 2030 aprobada por nuestro país.

V. a XVIII. ...

XIX. Realizar estudios, programas de investigación, capacitación y orientación en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social, perspectiva de género **y desarrollo sostenible.**

XX. a XXIV. ...

XXV. ...

a) a h) ...

i) Promoción y organización de la sociedad, para la planeación del desarrollo urbano, cultural, eco-

nómico, forestal y del equilibrio ecológico con un enfoque de igualdad y sostenibilidad.

j) a k) ...

XXVI. a XXIX. ...

XXX. Desarrollar planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio y al desarrollo forestal sustentable; así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental, **alineados a las Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo sostenible**, y convocar, coordinar y apoyar a los ejidatarios, propietarios y comuneros, para que establezcan cercas vivas en las zonas limítrofes de sus predios o terrenos y reforestar las franjas de tierra al lado de los ríos y cañadas;

XXXI. a L. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberán realizar las reformas necesarias a sus Planes Municipales de Desarrollo para alinearlos a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa- Enríquez, Veracruz, a 28 de noviembre de 2019

Diputada María Candelas Francisco Doce

Diputada María Esther López Callejas

Diputada Florencia Martínez Rivera

Diputado Omar Guillermo Miranda Romero

Diputado Rubén Ríos Uribe

Diputada Mónica Robles Barajas

<><><>

**DIP. RUBÉN RÍOS URIBE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Las y los diputados integrantes de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que suscriben la presente, con fundamento en los artículos 33 fracciones I y IV, 34, Fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción I, 48, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 8, Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO UNICO DEL TÍTULO QUINTO Y ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO QUINTO DENOMINADO "DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DIPUTADOS" CON LOS ARTÍCULO 66 BIS AL 66 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los avances que se han dado en materia de rendición de cuentas y transparencia, por fortuna de todas y todos han hecho una sociedad más informada, más crítica, más exigente.

La confianza en los gobernantes e integrantes de la clase política está sumamente deteriorada y como legisladores no escapamos a ello.

De acuerdo con la encuesta para medir la confianza en las instituciones mexicanas, levantada por Consulta Mitofsky (2017), las seis peores son: los partidos, con una calificación de 4.4, sindicatos (4.6), diputados y policía (4.8, cada una), Presidencia (4.9) y senadores (5).

Los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental 2017 del INEGI señalan que tan sólo el 14.2% de los ciudadanos de Veracruz confían en diputados y senadores¹; ubicándonos en el último lugar.

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2017/doc/encig2017_ver.pdf

Por otro lado, no podemos negar la necesidad y urgencia de dar resultados, de legislar y perfeccionar las normas que den mejores condiciones de vida a las veracruzanas y veracruzanos; de transparentar nuestro quehacer no sólo por cuanto hace a las iniciativas que presentamos o a las sesiones que asistimos, sino que debemos evaluar la calidad del trabajo que hacemos con indicadores de desempeño cualitativo y cuantitativo.

Actualmente este Congreso cuenta con una página electrónica que contiene una numeraría de las iniciativas presentadas, un acceso al orden del día, gaceta y acta de cada una de las sesiones, un microsítio de Parlamento Abierto en el que hay que mejorar los lineamientos para estandarizarlos, pero no tenemos una herramienta o mecanismo que permita evaluar la calidad del trabajo que realizamos.

Por lo anterior y de manera similar a lo que ya se ha aprobado en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, proponemos adicionar seis artículos a la Ley Orgánica de este Poder Legislativo a fin de incluir un capítulo denominado "Del Sistema de Evaluación de Diputados", en el Título Quinto, en el cual se establezcan las directrices para la evaluación del trabajo legislativo a la conclusión de cada período de sesiones.

De igual forma, se propone la creación de un Consejo Coordinador en el que participen integrantes de este Congreso y representantes de diferentes sectores de la sociedad; estará integrado por el presidente de la mesa directiva, por un representante por cada Grupo Legislativo, el Secretario General, el Secretario de Servicios Legislativos, el titular de la Unidad de Transparencia, un representante de instituciones de educación superior, un representante de organizaciones de la sociedad civil y un representante del sector empresarial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO QUINTO, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO UNICO DEL TÍTULO QUINTO Y ADICIONA UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TÍTULO QUINTO DENOMINADO "DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DIPUTADOS" CON LOS ARTÍCULO 66 BIS AL 66 OCTIES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la denominación del Capítulo Único del Título Quinto y se **adiciona** el Capítulo Segundo del Título Quinto denominado "Del Sistema de Evaluación de Diputados" con los artículos 66 bis al 66 octies, todos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**TÍTULO QUINTO
DE PARLAMENTO ABIERTO, TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SISTEMA DE
EVALUACIÓN DE DIPUTADOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
Del Parlamento Abierto, Transparencia y Acceso
a la Información**

Artículo 62 al 66 ...

**CAPÍTULO SEGUNDO
Del Sistema de Evaluación de Diputados**

Artículo 66 bis. El Congreso del Estado contará con un Sistema de Evaluación de Diputados, el cual tendrá como objeto evaluar el desempeño del trabajo legislativo de todas las diputadas y diputados integrantes de la legislatura.

Artículo 66 Ter. El Sistema de Evaluación de Diputados se deberá difundir permanentemente en el sitio electrónico del Congreso del Estado y las conclusiones de las evaluaciones serán actualizadas al término de cada periodo de sesiones.

Artículo 66 Quater. Para evaluar el desempeño de los trabajos legislativos se deberá realizar mediante elementos de evaluación que contengan y ponderen todas las actividades y encomiendas que desarrollan los legisladores en el ejercicio de su cargo, de conformidad con los derechos, prerrogativas, facultades, atribuciones y obligaciones previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 66 Quinquies. El Sistema de Evaluación de Diputados se implementará a través de un Consejo Coordinador que fungirá como órgano colegiado institucional y de participación ciudadana de carácter consultivo, informativo y de colaboración en materia de evaluación legislativa de los Diputados y sus decisiones se aprobarán por consenso.

Artículo 66 Sexties. El Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados se integra de la siguiente forma:

- I. El presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, quien será el Presidente del Consejo;
- II. Un representante de cada Grupo Legislativo;
- III. El Secretario General;
- IV. El Secretario de Servicios Legislativos, quien fungirá como Secretario Técnico;
- V. El titular de la Unidad de Transparencia;
- VI. Un representante de instituciones de educación superior;
- VII. Un representante de organizaciones de la sociedad civil; y
- VIII. Un representante de organizaciones del sector empresarial.

La Junta de Coordinación Política, emitirá la convocatoria correspondiente para elegir a los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII, los cuales participarán por un periodo de un año con posibilidad de ser ratificados para periodos subsiguientes.

A excepción del Presidente y el Secretario Técnico, los integrantes del Consejo podrán designar a un suplente que cubra su representación en las reuniones a las que no pueda asistir.

Se podrá invitar a las reuniones del Consejo Coordinador a personas expertas en materia de evaluaciones, a un representante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a representantes de instituciones públicas, representantes de instituciones educativas y de investigación, y a representantes de diversos sectores de la sociedad, cuando se traten asuntos relacionados con sus especialidades o cuya experiencia profesional sea útil para que participen emitiendo opiniones, aportando información o colaborando con acciones que le competen al Consejo.

Artículo 66 Octies. El Sistema de Evaluación de Diputados se normará por criterios que para tales efectos expida el Consejo Coordinador del Sistema, mismos que deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. Los principios rectores del Sistema de Evaluación de Diputados;
- II. El catálogo de los elementos cualitativos y cuantitativos que se considerarán para realizar la evaluación;
- III. El método de la evaluación;
- IV. Los plazos para realizar cada etapa de las evaluaciones y su difusión; y
- V. Los medios de difusión de los resultados de las evaluaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. La instalación del Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados deberá realizarse en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la aprobación del presente Decreto.

TERCERO. El Consejo Coordinador del Sistema de Evaluación de Diputados deberá expedir los criterios a que se refiere el artículo 66 octies en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a veintisiete de noviembre del año 2019.

Dip. María Josefina Gamboa Torales

Dip. Sergio Hernández Hernández

Dip. Erik Iván Aguilar López

Dip. Juan Manuel De Unanue Abascal

Dip. María Graciela Hernández Íñiguez

Dip. María de Jesús Martínez Díaz

Dip. Montserrat Ortega Ruiz

Dip. Judith Pineda Andrade

Dip. Ricardo Arturo Serna Barajas

<><><>

DIP. RUBÉN RÍOS URIBE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E

La suscrita, **Deisy Juan Antonio**, Diputada integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos **34**, fracción I de la Constitución Política; **48**, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y **8**, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respetuosamente someto a la consideración de esta soberanía la presente: **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 112 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 5 Y UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE, AMBOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES E INFANTILES**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un Estado de Derecho no sólo es aquel que cumple con las leyes expedidas de conformidad con el procedimiento señalado para su creación: es sobre todo, aquél que procura la creación de normas en armonía con el espíritu constitucional que es el reflejo de las aspiraciones de un pueblo.

Así, nuestra Constitución General de la República, en su artículo 1º, señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

De la misma forma, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Más adelante, en el artículo 4º, refiere: que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá

con el Principio del Interés Superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los infantes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

También prescribe que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de los infantes.

Quisiéramos resaltar la importancia que nuestra Carta Magna otorga a los derechos humanos, y a la protección de la infancia. Y en ese sentido, hacer énfasis en la importancia que, como legisladores tenemos de promover en el ámbito de nuestras competencias los derechos, entre otros, de este grupo vulnerable de la sociedad que son las niñas y los niños, de la misma forma buscamos gestionar las acciones pertinentes, a efecto de que su interés superior prevalezca sobre cualquier otro.

Para el Grupo Legislativo de MORENA, preservar los derechos de los menores, implica generar las condiciones para su pleno desarrollo; por lo que a través de la revisión de la normatividad vigente, se pretende cumplir no sólo con un mandato constitucional, sino con una obligación ética, al reconocer la importancia que se le debe asignar a este tema.

Datos de la UNICEF², revelan que de los casi 40 millones de niñas, niños y adolescentes que viven en México, más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema, y el 91% de niñas, niños y adolescentes indígenas viven en condiciones de pobreza también, este hecho lacerante es una cuestión primordial para este nuevo gobierno, el cual busca revertir con acciones concretas, que ya se han venido implementando desde la entrada del Presidente de la República, el primero de diciembre de 2018.

No es un hecho desconocido que en la última década los índices de criminalidad se dispararon de manera creciente, uno de los sectores más indefensos ante este hecho, son los infantes, al ser un grupo que precisamente no puede defenderse por sí mismo, especialmente por su grado menor de fuerza evidente, esta indefensión hace que sean más vulnerables y se vuelva más recurrente la incidencia de delitos contra ellos.

En un ámbito paralelo, tenemos que el Poder Judicial atiende múltiples controversias de todos los órdenes, pero es la materia familiar la que desborda los índices de asuntos competencia de ese Poder Público, ya sea a través del orden civil, o incluso el penal.

² Fuente: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia o Unicef, Liga de acceso: <https://www.unicef.org>

Datos del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)³ señalan que muchas niñas y niños son expuestos cotidianamente a algún tipo de violencia física, sexual y/o psicológica en sus hogares y escuelas, en las instituciones de los sistemas de protección y justicia, en los lugares de trabajo y en sus comunidades. El maltrato infantil es un tema de preocupación internacional, especialmente cuando se expresa en forma de violencia familiar y explotación o pornografía infantil. Sin embargo, es difícil tener datos confiables que permitan conocer la magnitud de este acuciante tema, tanto el que sufren en sus propios hogares, como fuera de ellos.

Según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)⁴ 2016, entre las adolescentes de 15 a 18 años 26.1% declararon haber sufrido violencia durante la niñez: 20.4% violencia física, 10.5% violencia emocional y 5.5% violencia sexual. Respecto al abuso sexual durante la infancia: a 3.4% le tocaron sus partes íntimas o la obligaron a tocar las partes íntimas de otra persona sin su consentimiento; a 1.9% intentaron forzarla a tener relaciones sexuales y 1.8% fue obligada a tenerlas.

Finalmente, la misma fuente revela que la violencia en el seno familiar, en varios casos se sigue considerando un asunto privado; por lo que, sin duda, existe un gran subregistro de los casos de violencia en contra de niñas y niños en su propio hogar. La Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud capta información sobre casos diagnosticados con sospecha de violencia intrafamiliar.

En 2016, la tasa de atención por cada 100 000 habitantes menores de un año fue de 6.5 en las niñas y 6.1 en los niños. La tasa se incrementa conforme aumenta la edad de la población infantil: 6.2 en las niñas y 5.6 en los niños entre 1 y 4 años; 14.6 en las niñas y 10.7 en los niños de entre 5 y 9 años, 58.7 y 19.0 de niñas y niños de entre 10 y 14. Es decir, las niñas registran siete veces más hospitalizaciones por abuso sexual que los niños.

En la población adolescente de 15 a 19 años, la tasa femenina por cada 100 mil se eleva a 210.0; según estos datos es más frecuente que la violencia se ejerza por parte de esposo, pareja, amigos o conocidos más que por parte de madres y/o padres. La tasa correspondiente a los hombres del mismo grupo de edad es 19.0 por cada 100 000. En cuanto a las muertes violentas de menores de 15 años de edad, de las mil 189 defunciones por agresiones (homicidios) registradas de 2014 a 2016, 23.8% ocurrieron en el hogar; proporción que es mayor para las niñas que para los niños: 27.2% de las 478 defunciones por dicha causa.

Ante tal situación, es necesario tomar acciones concretas en favor de las niñas y niños de nuestro país y especialmente como legisladores de esta entidad por la niñez veracruzana.

Es por ello, que en Veracruz, como integrante del Grupo Legislativo de MORENA, propongo que una de las medidas que pueden contribuir a abatir el problema que nos ocupa, es **la creación de un Registro Estatal de Agresores Sexuales e Infantiles**, como un instrumento de control inmediato que sirva para localizar y facilitar el castigo tanto de aquéllos que delinquen por primera vez, o sean reincidentes y sea un mecanismo que sirva para brindar incluso, información interestatal para el caso de la detención de un delincuente en cualquier entidad de la República.

Dicho sistema surge como una necesidad, como un reclamo social, el Estado debe actuar y para ello, crea los contextos y toma en cuenta los antecedentes que le han llevado a enfrentar la situación.

Ya diversos países han avanzado en este rubro, entre los cuales se pueden citar a Estados Unidos de Norteamérica, en donde desde 1947, California cuenta con una Ley de Registro para ofensores sexuales condenados, para ser aplicada en todo el estado; asimismo, estados como Washington, Nueva Jersey, y Massachusetts, cuentan con disposiciones al respecto. Con las variantes y particularidades propias de dicho país.

También en el Reino Unido, Canadá, Colombia y Chile, se cuentan con legislaciones similares.

En nuestro país, si bien no se han expedido normas sobre el particular, si tenemos casos muy cercanos; el más reciente es la expedición de la Ley Nacional del Registro de Detenciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de este año.

Consideramos que ya diferentes autoridades, tanto estatales como municipales cuentan con registros propios en el ejercicio de su función que pueden alimentar un sistema que, partiendo de la premisa del Interés Superior del Menor, y respetando el principio de presunción de inocencia, pueda ser alimentado con información proveniente de: la Fiscalía General del Estado, del Poder Judicial (tanto de asuntos civiles como penales), de los sistemas de protección a la niñez y a las mujeres, del Instituto Veracruzano de la Mujer, entre otros.

De igual forma el sistema de información e inteligencia Plataforma México, con base en registros de 2018, plantea que en nuestro país existen actualmente más de 20 mil reos sentenciados y procesados por delitos sexuales,

³ Fuente: Instituto Nacional de las Mujeres, Liga de acceso <http://estadistica.inmujeres.gob.mx>

⁴ Según la misma fuente de INMUJERES

según consta en su base de datos en desarrollo por esta red nacional que alberga los datos criminalísticos.

El perfil de los internos indica que 60.9% de quienes cometieron esta conducta están casados, en concubinato o en unión libre. Muestra que 56.7% son primodelincuentes y 12.8% son reincidentes.

Son los hombres, en nueve de cada 10 casos los que incurrieron en abuso, acoso, hostigamiento y violación simple o sexual equiparada; del total, 29.5% tienen entre 26 y 35 años y 27.9% entre 36 y 45 años.

Del total de reclusos, 37.6% completaron apenas la secundaria, 3.8% son extranjeros, 57% fueron sentenciados por un juez y 43% están siendo procesados.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP)⁵ reporta 102 mil 423 carpetas de investigación iniciadas en el país entre 2015 y 2017 por delitos que atentan contra la libertad y la seguridad sexual, lo que representa un incremento de 16% en la incidencia de este delito.

Según las estadísticas, las violaciones sexuales, simples y equiparadas, registraron un aumento de 8% entre 2015 y 2016.

Las entidades con mayor tasa de delitos sexuales por cada 100 mil habitantes son Baja California, con 69.6 casos; Chihuahua, con 63.9, y Baja California Sur, con 56.6.

A diferencia de Tlaxcala, Nayarit y Veracruz, son las que registran menor tasa en este tipo de delitos, aunque estas cifras podrían cuestionarse ya que hay una gran cantidad de delitos que no se denuncian o que existan procedimientos mediante los cuales se cataloguen de diferente forma al momento de la denuncia. Esto se puede ver contrastado con otras estadísticas, como La Base de Datos de Egresos Hospitalarios donde se detectó un mayor problema de abuso sexual y maltrato de menores de edad en general, precisamente en los estados de Tlaxcala y Querétaro.

A nivel municipal, Acuña, Sonora, encabeza la lista por cada 100 mil habitantes, con una tasa de 97.4, seguido de Solidaridad, Quintana Roo, con 82; Tecate, Baja California, con 79.8; Cuernavaca, Morelos, con 78.5; Juárez, Chihuahua, con 76.3; Ensenada, Baja California, con 75.8; García, Nuevo León, con 74.6; Delicias, Chihuahua, con 73.8; Tijuana, Baja California, con 72.3, y Chihuahua, con 70.8.

⁵ Fuente: bases de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (sesnsP) **Liga de acceso:** <https://www.gob.mx/sesnsP/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005>

Las localidades con mayores alzas en la tasa de delitos sexuales en los últimos tres años son Comitán, Chiapas, con 301.7%; Tuxpan, Veracruz tiene 297.5%; Colima, Colima registra 206.7%; Manzanillo, Colima, con 197.3%; Villa de Álvarez, Colima, con 183.4%; Orizaba, Veracruz, con 180.75%; San José del Rincón, Estado de México, con 170.5%; Matamoros, Coahuila, con 141.1%, y Zamora, Michoacán, con 139.4%.

En este caso, la propuesta es que la base de datos sólo esté abiertas a los funcionarios policiales y otros servidores públicos, en exclusividad, a fin de garantizar la privacidad, la secrecía de los datos personales y el principio de presunción de inocencia.

De entre las múltiples leyes se considera deben modificarse, está la Ley de Protección a los niñas, niños y adolescentes, a fin de crear un apartado especial que regule el sistema que se propone, lo que tendría impacto, entre otras, en la Ley Estatal de Adopciones, en la cual, se propone incluir que, para adoptar, se debe acreditar no estar inscrito en El Registro Estatal de Agresores Sexuales e Infantiles. Esta disposición en concepto de quienes la suscribimos, resulta sustancial, ello en virtud de que no se está restringiendo la capacidad de adoptar en forma general a quienes hayan cometido algún hecho punible, sino solo aquellos que hayan cometido una agresión de carácter sexual.

Al respecto, debe recordarse que diversas disposiciones, por ejemplo, para ocupar un cargo público, señalan como prohibición para ello, el no haber sido sentenciado por delito que amerite pena corporal⁶, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente su buena fama, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. Es decir, que, para casos específicos, se pide que no haya sido sujeto a proceso penal, cualquiera que haya sido la condena. En el caso presente, y toda vez que la adopción implica la integración de un menor al seno de una familia diversa, debe asegurarse en términos del Interés Superior de la Niñez, que quien adopte, no tenga algún antecedente de agresión hacia menores.

De ahí que se propone agregar una fracción VIII al artículo 5º de la Ley de Adopciones del Estado de Veracruz, ello se insiste, para salvaguardar el interés superior de la niñez.

Desde nuestra perspectiva, con dicha medida, se dará un paso más en combatir y erradicar este lamentable fenómeno, ya que para el grupo Legislativo de Morena, las niñas y los niños deben vivir libres de violencia y en un ambiente que les garantice paz y tranquilidad, porque constituyen nuestra mayor riqueza y son el presente con el que construimos nuestro futuro como sociedad.

⁶ Como ejemplo de ello tenemos el artículo 53 de la Constitución Política del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 112 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 5 Y UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE, AMBOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES E INFANTILES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el artículo 112 Bis, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 112 Bis. Además de las atribuciones señaladas en el artículo 111 de la presente Ley, la Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Crear el Registro Estatal de Agresores Sexuales e infantiles, el cual constituirá un sistema de información, de carácter no público y gratuito, relativo a la identidad, penas y medidas de seguridad;

II. Incluir en el Registro Estatal de Agresores Sexuales e infantiles a las personas con sentencia ejecutoria condenatoria por los delitos de hostigamiento sexual, abuso sexual, estupro, violación, corrupción de menores, pornografía infantil y pederastia.

III. Establecer coordinación con el Poder Judicial para que, de manera inmediata remitan los datos de las personas con sentencia ejecutoria condenatoria por los delitos establecidos en la fracción anterior;

IV. Adoptar las medidas necesarias para asegurar la veracidad, integridad, confidencialidad y accesibilidad de los datos contenidos en el Registro Estatal de Agresores Sexuales e infantiles, y

V. Proporcionar información sobre los individuos incluidos en el Registro Estatal de Agresores Sexuales e infantiles a las instituciones de procuración e impartición de justicia que lo soliciten, en el ámbito de sus atribuciones.

El contenido del registro, así como su manejo, actualización y resguardo, serán detallados en el Reglamento correspondiente, con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de protección de datos per-

sonales, presunción de inocencia e interés superior de la niñez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona una fracción VIII al artículo 5 se adiciona una fracción VIII al artículo 9 de la Ley de Adopciones para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. Para los fines de esta Ley, se prohíbe:

I a VII...

VIII.- La adopción por parte de personas que se encuentren en el Registro Estatal de Agresores Sexuales e Infantiles.

ARTÍCULO 9. Tienen capacidad para adoptar los mayores de veinticinco años, en pleno ejercicio de sus derechos, casados o libres de matrimonio. Pueden adoptar a uno o más menores o a una persona con discapacidad cuando ésta sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga veinticinco años de edad más que el adoptado y que acredite además:

I a VI...

VII.- Que no se encuentre en el Registro Estatal de Agresores Sexuales e Infantiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Las disposiciones reglamentarias deberán ser expedidas en un plazo no mayor a 180 días naturales, contadas a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TERCERO. En un plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral deberá integrar e implementar el Registro Estatal de Agresores Sexuales e Infantiles.

ATENTAMENTE

Xalapa de Enríquez, Veracruz a 28 de Noviembre del año 2019.

DIPUTADA DEYSY JUAN ANTONIO

<><><>

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas cuyos integrantes suscribimos el presente, nos fue turnado por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la iniciativa con proyecto de **Decreto por el que se adicionan diversas fracciones al artículo 101 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, presentada por los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 33, fracción I, 35, fracción II, 38 y 71, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción I, 38, 39, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61, primer párrafo, 62, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente formula el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, en voz del Diputado Ricardo Arturo Serna Barajas presentó, en la sesión ordinaria de fecha seis de junio del presente año, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas fracciones al artículo 101 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al conocer la referida Iniciativa, acordó turnarla, para su estudio y dictamen, a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, en la misma fecha, mediante oficio número SG-SO/2do./1er./197/2019, signado por los Diputados José Manuel Pozos Castro y Jorge Moreno Salinas, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva, respectivamente.

Es por los antecedentes descritos que se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, esta Comisión es competente para conocer de este asunto y formular el presente Dictamen con

proyecto de Decreto, en términos de los artículos 38 y 39 fracción III la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales han reconocido autonomía y libre determinación a los pueblos indígenas u originarios, así como respeto al uso y aplicación de su derecho consuetudinario, respeto a su lengua, cultura, costumbres, su territorio y el uso y disfrute de los recursos naturales.
- III. Que, en México, el Estado está comprometido en abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Que, en esta entidad federativa, se cuenta con la Ley de Derechos y Culturas Indígenas, reglamentaria del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece la composición pluricultural y multiétnica de Veracruz.
- V. Que, nuestra identidad se encuentra sustentada originalmente en nuestros pueblos indígenas.
- VI. Que, como representantes populares, tenemos la obligación de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer sus economías locales y mejorar las condiciones de vida de nuestros pueblos y comunidades indígenas, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, siendo de suma importancia la intervención del nivel municipal.
- VII. Que, en Veracruz contamos con un millón ciento un mil cuatrocientos treinta personas consideradas como población indígena, según la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- VIII. Que, la población indígena en Veracruz se encuentra distribuida en los 212 municipios que conforman el territorio estatal. De estos, 47 son clasificados como municipios indígenas, 24 con presencia y 141 con población indígena dispersa.
- IX. Que, de los 47 municipios indígenas, existen 34 con alto índice de población en situación de pobreza extrema, ubicados en las regiones: Olmeca, Papaloapan, Las Montañas, Totonaca, Huasteca Baja y Huasteca Alta.
- X. Que, resulta necesario adicionar al marco normativo en materia indígena, mayor participación de los Ayuntamientos, ya que su cercanía con la comunidad, no sólo permite vivir la democracia de forma más inmediata, sino que también permite

aplicar y dar seguimiento de mejor manera a las políticas públicas que se implementen a favor de las comunidades indígenas.

- XI. Que, en la Iniciativa original se propone que los Ayuntamientos promuevan el acceso a cargos públicos y de gestión administrativa e implementen una política pública de equidad de género, a fin de procurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres indígenas. En ese contexto, para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, se propone modificar el concepto de equidad por el de igualdad.
- XII. Que, desde el nivel municipal, se debe apoyar su capacitación para la proyección de sus productos agropecuarios o artesanales, generando una cadena productiva que repercuta en una mejora en su economía, abata el rezago histórico en el que se encuentran y contribuya a garantizar la suficiencia de sus ingresos.
- XIII. Que, del análisis de la Iniciativa referida se puede concluir, como objetivo central, ampliar las atribuciones a los municipios, para que éstos puedan promover y proteger los derechos indígenas, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsando su desarrollo de manera equitativa y sustentable y, sobre todo, evitando toda forma de discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Permanente, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente Dictamen con proyecto de:

DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS FRACCIONES AL ARTÍCULO 101 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURAS INDÍGENAS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adicionan** las fracciones VII, VIII, IX, X y XI al artículo 101 de la Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 101. En materia indígena, los municipios deberán:

I. a VI. ...

VII. Fomentar la industrialización y comercialización de los productos agropecuarios de las comunidades indígenas desde un enfoque orientado a la integración de cadenas productivas, a través de programas y proyectos específicos;

VIII. Impulsar el establecimiento de talleres de organización, capacitación y administración dirigidos a los indígenas artesanos, así como acciones para fomentar la producción artesanal, la comercialización de las artesanías en los mercados local, nacional e internacional, en coordinación con el Ejecutivo del Estado;

IX. Incluir políticas de igualdad de género en las diversas acciones que realicen para garantizar la participación de las mujeres en las mismas condiciones que los varones, propiciando la realización de proyectos y acciones institucionales que garanticen la incorporación al desarrollo, tanto de mujeres como de hombres indígenas;

X. Promover la creación de áreas administrativas encargadas de atender los asuntos indígenas. Las personas que ocupen dichos cargos serán preferentemente miembros de los pueblos o comunidades indígenas que habiten dentro del territorio del Municipio; y

XI. Crear las políticas públicas que sean necesarias para la aplicación de programas y proyectos encaminados al desarrollo integral de las comunidades indígenas del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

Dip. Ricardo Arturo Serna Barajas
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Henri Christophe Gómez Sánchez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cristina Alarcón Gutiérrez
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, cuyos integrantes suscribimos, nos fue turnada por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE DERECHOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, presentada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 20, 33 fracciones IV y XLV, 34 fracción I y 35 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y XLIX, 38 párrafo primero, 39 fracciones XVI y XVIII, 47 párrafo primero, 48 fracción I y 49 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º, 5 fracción I inciso g), 43, 45 párrafo primero, 49, 51, 54, 59 párrafo primero, 61 párrafo primero, 62, 65, 77 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, estas Comisiones Permanente Unidas de Hacienda del Estado y de Educación y Cultura, procedieron al análisis, estudio y dictamen de la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 20 de diciembre del 2018, fue presentada por Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
2. Con Oficio SG-SO/1er./1er./241/2018, de fecha 20 de diciembre del año dos mil dieciocho, la misma fue turnada a la Comisión de Hacienda del Estado para su debido análisis y continuación del proceso legislativo, de conformidad con el artículo 49, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
3. Mediante Oficio SG-SO/1er./1er./245/2018, de fecha 27 de diciembre del año dos mil dieciocho, se acordó incluir a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, para que conformadas en Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Educación y Cultura, para el debido análisis y continuación del proceso legislativo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 43, 45 y 102 del Reglamento para el

Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. A partir del Oficio LXV/COMHE/008/2019, del 09 de enero del año dos mil diecinueve, las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Educación y Cultura, solicitaron prórroga de tiempo para emitir el dictamen, a efecto de realizar un análisis exhaustivo del impacto que generaría la iniciativa sobre las finanzas públicas, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Resultando aprobado por la asamblea en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del primer periodo de sesiones ordinarias el día 17 de enero del 2019.
5. Mediante Oficio N° LXV-COMHE-097-2019, del 17 de mayo del año dos mil diecinueve, se solicitó a la Coordinación de Investigaciones Legislativas la valoración del impacto presupuestario de la iniciativa con proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 26 fracción IX, del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz; con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 16 párrafo segundo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 166 Bis, del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Con el Oficio SG-CIL/70/2019, de fecha 30 de septiembre del año dos mil diecinueve, fue turnada a la Comisión de Hacienda del Estado la Evaluación del Impacto Presupuestario sobre la iniciativa con Proyecto de Decreto antes señalada.

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Educación y Cultura, que sustentan y suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual son competentes para emitir la presente resolución.
- II. La iniciativa remitida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional tiene por objeto reformar el artículo 34; adiciona un último párrafo al artículo 10 y deroga los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 59 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- III. De acuerdo con la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio fiscal 2019, se espera una recaudación de derechos por parte de la Secretaría de Educación de \$ 47,785,670.00., y con la homologación del pago de derechos por los servicios prestados por Instituciones de Educación Superior (IES) de la Entidad, (inscripción, reinscripción, titulación, constancias, credenciales, exámenes profesionales, expedición de título y cedula profesional, entre otros rubros), se esperaría una disminución en lo recaudado de alrededor del 32 por ciento. Además con la transferencia a las IES, de la responsabilidad del cobro, administración y gestión de los recursos provenientes de los derechos previstos en el Código, se estarían disminuyendo los Ingresos Tributarios y no Tributarios locales, lo que ocasionará recibir un menor monto de la recaudación federal participable, puesto que en el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, se establece la fórmula para la distribución del Fondo General de Participación (Participaciones Federales Ramo 28), la cual depende de manera directa de los ingresos Tributarios y no Tributarios de carácter Estatal.
- IV. Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que se deberán generar Balances presupuestarios sostenibles y esta premisa se cumple si dicho balance es mayor e igual a cero; por lo tanto una disminución en los ingresos Tributarios por la homologación del pago de derechos, contribuiría al no cumplimiento del Balance Presupuestario Sostenible, puesto que se generarían gastos de operación adicionales, por la responsabilidad del cobro, administración y gestión de los derechos.
- V. A su vez el artículo 8 de la anteriormente citada Ley de Disciplina, enfatiza que cualquier propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos. En este sentido la homologación del pago de derechos por los servicios prestados por IES de la Entidad, implicaría la eliminación de una fuente de Ingresos, lo que se traduce en la disminución de los recursos públicos que se destinan a la educación, entre otros importantes rubros.
- VI. Al homologar los Derechos se reduciría el margen de maniobra para hacer los ajustes presupuestales estipulados en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, ante la caída en los Ingresos disponibles por los gobiernos locales. Aunado a esto, de acuerdo con la Evaluación del Impacto presupuestario con cifras de la Ley de Ingresos 2019, se esperaría la disminución de \$20,300,000.00, con lo cual sería necesario realizar ajustes presupuestales en ejercicios fiscales subsecuentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes de Hacienda del Estado y la Comisión Permanente de Educación y Cultura, someten a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

Único. Se declara Improcedente dictaminar de manera positiva la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 34; adiciona un último párrafo al artículo 10 y deroga los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 59 del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, **A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA
PRESIDENTA
(RÚBRICA)

DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. ERIC DOMÍNGUEZ VÁSQUEZ.
VOCAL
(RÚBRICA)

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIP. LEÓN DAVID JIMÉNEZ REYES
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

DIP. VÍCTOR EMMANUEL VARGAS BARRIENTOS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./128/2019 de fecha 10 de octubre de 2019 mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número PM/378/2019, de fecha 27 de septiembre del año en curso, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de **Cosoleacaque**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita autorización para suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro, con la Secretaría de Gobierno del Estado.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción XVI, inciso g) de la Constitución Política local; 35, fracción XXII y 103, fracciones IV y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción XVI, inciso g); 38 y 39 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, 54, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente procedió a analizar y a dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Obra en el expediente copia debidamente certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de septiembre del año 2019, en la que se aprueba por mayoría de votos, la celebración del convenio de colaboración administrativa en materia de catastro, entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Cosoleacaque; con el Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Gobierno.

2. Anexo al legajo se encuentra copia simple del proyecto de convenio de colaboración administrativa en materia de catastro, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, representado por el Presidente Municipal, la Síndica y el Tesorero Municipal, en lo sucesivo el Ayuntamiento y por la otra parte la Secretaría de Gobierno del Estado,

representado por el Secretario de Gobierno, asistido por el Subsecretario Jurídico y de Asuntos Legislativos y el Director General de Catastro y Valuación, en lo sucesivo la Secretaría de Gobierno; en el que se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

En tal virtud y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, el propósito del presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones en las funciones de catastro que se realicen en la demarcación del municipio de Cosoleacaque. Funciones que realizará el Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, bajo la norma y supervisión de la Dirección General de Catastro y Valuación de la Secretaría de Gobierno. Para que a su vez se proporcionen las facilidades necesarias a la Delegación Regional de Catastro de su jurisdicción.

III. Que, derivado de la lectura del proyecto de convenio que obra en el expediente, se desprende dentro de la cláusula cuarta, algunas de las acciones que realizará la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Catastro y Valuación.

IV. Que, en el proyecto de convenio de colaboración administrativa en materia de catastro, en el cual se observan los derechos y obligaciones de cada una de las partes. En la cláusula quinta, se detallan los compromisos que el Ayuntamiento deberá realizar.

V. Que, de acuerdo a lo que se observa en la cláusula séptima del instrumento jurídico en revisión, el proyecto de convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2021.

VI. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, esta dictaminadora concluye que es viable autorizar la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Cosoleacaque, para celebrar el presente convenio de colaboración administrativa en materia de catastro.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir convenio de colaboración administrativa en materia de catastro con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno por medio de la Dirección General de Catastro y Valuación; de acuerdo al proyecto presentado ante esta Soberanía.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<<<<>>>>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./077/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones del cuartel de la Guardia Nacional en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 443 segundo párrafo, 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primer y segundo párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 49, 54, 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 28 de agosto de 2019, en la que solicita la autorización para la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones del cuartel de la Guardia Nacional en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./077/2019, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo se observa que tiene como objetivo la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones del cuartel de la Guardia Nacional en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la trigésima octava sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve, en la que los ediles aprobaron por mayoría: la desincorporación del predio propiedad de ese Ayuntamiento que se ubica en área adyacente a fraccionamiento Kaná, cuya superficie es de 10,239.65 metros cuadrados, con colindancias: norte, 7.40 metros con Ayuntamiento, 60.02 metros y 26.26 metros con propiedad privada, 9.81 metros, 15.07 metros y 6.38 metros con Ayuntamiento; sur, 109.25 metros con propiedad privada; al este 6.15 metros y 39.99 metros con propiedad privada, 7.16 metros, 16.99 metros, 6.84 metros, 69.04 metros y 6.93 metros con calle Yuca; al oeste, 13.76 metros, 12.69 metros, 4.94 metros, 36.31 metros, 8.99 metros, 19.84 metros, 22.36 metros, 21.01 metros y 27.10 metros con propiedad privada, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción y funcionamiento de las instalaciones de la Guardia Nacional, previa autorización del Congreso del Estado.
- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos:
 - a) El oficio con número 12976 de fecha 21 de junio de 2019, signado por el Comandante del 7/o Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación de un terreno para la construcción y funcionamiento

de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio; b) El plano del terreno con medidas y colindancias; c) La copia de los Instrumentos Públicos número 42,108 de fecha 8 de junio del año 2017, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 2,385 de la sección I en fecha 1 de septiembre del año 2017 y el Instrumento número 41,939 de fecha 7 de marzo del año 2017, inscrito de manera definitiva bajo el número 912 del folio 8,060 a 8,063 de la sección I en fecha 28 de marzo de 2017, con los cuales el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio; d) Oficio por el que el Director de Catastro y Desarrollo Urbano municipal informa de los datos catastrales del bien inmueble; e) Constancia de que el terreno en mención se encuentra libre de gravamen; y f) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.

- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo cumple con lo dispuesto por los artículos 443 segundo párrafo, 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primer y segundo párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 10,239.65 metros cuadrados, ubicada en la calle Yuca, manzana 21 del área adyacente al Fraccionamiento Kaná de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en seis líneas, la primera de 7.40 metros con propiedad del municipio, la segunda de 60.02 metros, la tercera de 26.26 metros, ambas, con propiedad

privada, la cuarta de 9.81 metros, la quinta de 15.07 metros y la sexta de 6.38 metros, todas, con propiedad del municipio; al sur, en 109.25 metros con propiedad privada; al este, en 7 líneas, la primera de 6.15 metros, la segunda de 39.99 metros, ambas, con propiedad privada, la tercera de 7.16 metros, la cuarta de 16.99 metros, la quinta de 6.84 metros, la sexta de 69.04 metros y la séptima de 6.93 metros, todas, con la calle Yuca; al oeste, en nueve líneas, la primera de 13.76 metros, la segunda de 12.69 metros, la tercera de 4.94 metros, la cuarta de 36.31 metros, la quinta de 8.99 metros, la sexta de 19.84 metros, la séptima de 22.36 metros, la octava de 21.01 metros y la novena de 27.10 metros con propiedad privada; a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones del cuartel de la Guardia Nacional.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Poza Rica de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./152/2019, de fecha 10 de octubre de 2019, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número SINDC/01420/2019, de fecha cuatro de octubre del año en curso, signado por la C. Síndica Única del H. Ayuntamiento de **Xalapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual solicita la corrección del acuerdo de fecha 23 de mayo de 2019, emitido por esta Soberanía, y publicado en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado el 7 de junio de 2019, en el número extraordinario 228, por cuanto hace al destino de la donación.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 33, fracciones IV y XVI, inciso e) de la Constitución Política local; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracciones IV y XVI, inciso e); 38, 39 fracción XIX y 47 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 446 segundo y tercer párrafos, 467 fracción II, 468, 469 y 470 primero y segundo párrafos del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 49, 54, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Único. Se tiene a la vista copia debidamente certificada del oficio número CBV/DG/662/2019 de fecha 23 de agosto del año 2019 signado por el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV), mediante el cual solicita la intervención del H. Ayuntamiento de Xalapa ante este Poder Legislativo, para la corrección al resolutivo primero del acuerdo invocado en el proemio del párrafo primero del presente dictamen por cuanto hace al destino final de la donación, en vista de que el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz es un organismo público descentralizado que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

En tal virtud y sobre la base del antecedente, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente

dictamen, la Comisión Permanente que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, en la Quinta Sesión del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, celebrada el 23 de mayo del 2019 se emitió un acuerdo mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 228 Tomo Primero el día viernes siete del mes de junio del año 2019, por el que se autorizó al H. Ayuntamiento de Xalapa, Ver., a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor de un plantel escolar de Educación Media Superior en el Estado. Con la finalidad de brindar certeza jurídica a dicho centro educativo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, en el referido acuerdo y de conformidad con el resolutivo primero, se aprecia que se incurre en un error y omisión involuntaria por parte de esta dictaminadora, bajo la inteligencia de que el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz es un organismo público descentralizado que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Lo cual se comprueba con las documentales exhibidas en el legajo de estudio, como lo es la copia simple del decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz emitido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal el 30 de julio de 1988 y publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 99 en fecha 18 de agosto de 1988.

IV. Una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa a la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes esta dictaminadora concluye que es viable autorizar la solicitud de referencia.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el resolutivo primero emitido en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 228 Tomo Primero, de fecha 7 de junio de 2019, por el cual el H. Congreso del Estado autoriza al H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de mane-

ra condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, a favor de un centro de trabajo de Educación Media Superior en el Estado, con la única finalidad de corregir y precisar el destino de la donación, para quedar como sigue:

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional, y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal ubicada entre el Boulevard Santa Ana, Boulevard Lomas de Santa Fe, calle San Alfonso y calle San Miguel del Fraccionamiento Lomas de Santa Fe-HOMEX de esta ciudad con una superficie de 9,943.94 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 44.59 metros colinda con la calle San Miguel; al sureste en dos líneas, la primera de 88.32 metros con el Boulevard Lomas de Santa Fe y la segunda de 59.89 metros con el Boulevard Santa Ana; al suroeste en 91.71 metros con la calle San Alfonso; y al noroeste en 113.27 metros con lotes de la manzana uno, a favor del **Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz**, para el uso exclusivo de las instalaciones del Plantel 66 Xalapa II "Lic. Guillermo Zúñiga Martínez", con clave 30ECB0065V.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./1er./172/2019 de fecha 24 de octubre del año 2019, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Coscomatepec**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para enajenar a título oneroso un predio rústico de propiedad municipal.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos: 33, fracción VI inciso d) de la Constitución Política local; 18, fracción XVI inciso d) primer párrafo, 38, 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35 fracción XXXV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 443 primer párrafo, 446 fracción XI, 459, 464 fracción I, 465, 466, 468, 469 y 470 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número COS/SGS/PM/307/2019 de fecha tres de octubre de la presente anualidad, signado por el C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Coscomatepec, mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía, para enajenar de forma onerosa una fracción de terreno rústico de propiedad municipal y en consecuencia proceder a darlo de baja del inventario de bienes inmuebles de ese Ente Municipal.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del Acta de Cabildo LXXXIV correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de agosto del año 2019, en la que se aprueba por unanimidad de los Ediles, la enajenación a título oneroso de un predio rústico de propiedad municipal con una superficie total de 11,603.49 metros cuadrados, ubicado en el camino vecinal denominado Carrasco en la Congregación de Tlaltengo, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 198.30 metros con propiedad del C. José Ventura López; al sureste en 82.30 metros con propiedad del C. Jacobo Ventura Navarro; al sur, en dos líneas de 54.00 metros y de 10.50 metros con propiedad del C. Jacobo Ventura Navarro y al suroeste, en cuatro líneas de 42.30 metros,

30.00 metros, 60.00 metros y 29.10 metros, todas con camino vecinal denominado Carrasco, por la cantidad de \$278,483.76 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.); lo anterior previa autorización del Congreso del Estado de Veracruz.

3. Anexo al expediente se encuentran los siguientes documentos: a) Escrito signado por el Presidenta Municipal de ese Ayuntamiento, en el que informa que el predio de propiedad municipal motivo de la enajenación, no se encuentra destinado a ningún servicio público; b) Constancia signada por el Encargado del Departamento de Catastro Municipal de ese Ayuntamiento, mediante la cual certifica que el predio de propiedad municipal motivo de la enajenación, corresponde al orden del dominio privado; c) Croquis del predio motivo de la enajenación con sus respectivas medidas y colindancias; d) Cédula catastral del bien inmueble; e) El avalúo comercial del bien inmueble rústico, elaborado por un perito valuador con cédula profesional, por el que se consigna que el terreno que se pretende enajenar tiene un valor comercial al 13 de agosto del 2019 por la cantidad de \$278,483.76 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.); f) Copia certificada del Instrumento Público número 14,925 de fecha 15 de agosto del año 2007, inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 956 a fojas 8,006 a 8,008 del Tomo 34 de la sección primera en fecha 29 de agosto del 2007 con lo cual se acredita la legítima propiedad en favor del municipio; y g) Certificado de libertad de gravamen del bien inmueble objeto del presente dictamen.

En razón de lo anterior y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, tomando en consideración el oficio número COS/SGS/PM/350/2019 de fecha cinco de noviembre del 2019, signado por los Ediles integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, mediante el cual exponen que durante la Administración Pública Municipal de ese Ayuntamiento en el trienio 2005-2007, fue adquirido el predio rústico ubicado en la Congregación de Tlaltengo por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil

pesos 00/100 M.N.) para los fines propios que versen sobre el desarrollo del Ayuntamiento, en particular para ocuparlo en la disposición final de residuos sólidos urbanos (relleno sanitario) y en vista de que no cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, resulta inadecuado tenerlo inventariado en el patrimonio inmobiliario municipal, además de generar descontento entre los lugareños por el destino que se le pretendía asignar al lote.

III. Que, en atención al artículo 468 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de acuerdo al tercer antecedente del presente dictamen en sus incisos d) y e), se fija que el precio de venta del predio rústico no podrá ser menor a la cantidad de \$278,483.76 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.) en vista de que en ningún caso el precio de venta del inmueble municipal será inferior al valor catastral o fiscal.

IV. Que, de conformidad con lo dispuesto al artículo 345, fracciones III y IV parte *in fine* del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coscomatepec, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019; el recurso que se obtenga por la enajenación del bien inmueble, será integrado a la Tesorería Municipal con el objeto de adquirir otro predio con mejores condiciones; que permita ajustarse a la legislación y normatividad vigente, aplicable a las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial; o en su defecto ocuparlo para realizar obra pública productiva en beneficio de la población que habita esa congregación.

V. Que, en términos a lo que establece el artículo 18 fracción XVI inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como al artículo 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, esta dictaminadora elabora la presente resolución respecto a la solicitud de autorización para la enajenación a título oneroso de un predio rústico de propiedad municipal, teniendo en cuenta siempre el correcto uso y preservación de la hacienda pública municipal.

VI. Que, una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que el H. Ayuntamiento de Coscomatepec cumple con lo dispuesto por los términos de la legislación aplicable, motivo por el cual se determina como viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a título oneroso un predio rústico de propiedad municipal con una superficie total de 11,603.49 metros cuadrados, ubicado en el camino vecinal denominado Carrasco en la Congregación de Tlaltengo, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 198.30 metros con propiedad del C. José Ventura López; al sureste en 82.30 metros con propiedad del C. Jacobo Ventura Navarro; al sur, en dos líneas de 54.00 metros y de 10.50 metros con propiedad del C. Jacobo Ventura Navarro y al suroeste, en cuatro líneas de 42.30 metros, 30.00 metros, 60.00 metros y 29.10 metros, todas con camino vecinal denominado Carrasco, cuyo precio de venta no será menor a la cantidad de \$278,483.76 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 76/100 M.N.).

SEGUNDO. El procedimiento de enajenación deberá apearse a lo establecido por los artículos 113 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 464 fracción I, 469 y 470 primer párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Coscomatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./1er./052/2019, de fecha 14 de mayo del año 2019, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Maltrata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria Luis Donald Colosio Murrieta con clave 30DTV1705L, en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 33, fracciones IV y XVI inciso e) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 443 segundo párrafo, 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primero y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 49, 54, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número SM/OF.51/2019 de fecha 24 de abril del año 2019, signado por la C. Síndica Única del H. Ayuntamiento de Maltrata, mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía, para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar a título gratuito, una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria Luis Donald Colosio Murrieta con clave 30DTV1705L, en ese municipio.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto del año 2019, en la que se aprueba por unanimidad de los Ediles, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2,607.69 metros cuadrados, ubicado en la Congregación La Estancia, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 61.00 metros con propiedad del C. Urbano Juan Lázaro Huerta; al sur en 67.30 metros con propiedad del C. Luis Lázaro Huerta; al oriente en 41.30 metros con calle Principal de su ubicación y al poniente en 40.00 metros con propiedad del C. Luis Lázaro Huerta, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria Luis Donald Colosio Murrieta con clave 30DTV1705L en ese municipio, previa autorización del Congreso del Estado.

3. Anexo al expediente se encuentran los siguientes documentos: a) Oficio número 004 de fecha diez de septiembre del 2019, signado por el director del centro educativo, sobre la solicitud correspondiente; b) Copia simple del Instrumento Público número 1,840 de fecha 11 de septiembre del 2012, inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 4,476 a fojas 31,457 a 31,466 del Tomo 112 de la sección primera en fecha 15 de octubre del año 2012 con lo cual se acredita la propiedad en favor del municipio; c) Croquis del predio motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; y d) Cédula catastral del bien inmueble.

En razón de lo anterior y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración

de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Maltrata se observa que tiene como propósito la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta con clave 30DTV1705L en ese municipio; con la finalidad de brindar certeza jurídica a dicho plantel educativo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y por los párrafos primero y segundo del artículo 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que el H. Ayuntamiento de Maltrata cumple con lo dispuesto por los artículos 443 segundo párrafo, 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primero y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, motivo por el cual se determina como viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Maltrata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2,607.69

metros cuadrados, ubicado en la Congregación La Estancia, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 61.00 metros con propiedad del C. Urbano Juan Lázaro Huerta; al sur en 67.30 metros con propiedad del C. Luis Lázaro Huerta; al oriente en 41.30 metros con calle Principal y al poniente en 40.00 metros con propiedad del C. Luis Lázaro Huerta, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para la administración y funcionamiento de la Telesecundaria Luis Donaldo Colosio Murrieta con clave 30DTV1705L.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Maltrata, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./1er./052/2019, de fecha 14 de mayo del año 2019, mediante el cual se remite, para su estudio y dictamen junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud formulada por el H. Ayuntamiento de **Maltrata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para poder donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria con clave 30ETV0346H, en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 33, fracciones IV y XVI inciso e) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 443 segundo párrafo, 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primero y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 49, 54, 59, 61 primer párrafo, 62, 65, 78 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número SM/OF.52/2019 de fecha 24 de abril del año 2019, signado por la C. Síndica Única del H. Ayuntamiento de Maltrata, mediante el cual solicita autorización a esta Soberanía, para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar a título gratuito, una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria con clave 30ETV0346H, en ese municipio.

2. Se encuentra en el expediente copia fiel del Acta de Cabildo correspondiente a la Sesión

Extraordinaria celebrada el día 19 de agosto del año 2019, en la que se aprueba por unanimidad de los Ediles, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2,904.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Melchor Ocampo sin número esquina con carretera a Pemex, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 105.00 metros con Avenida Melchor Ocampo; al sur en 85.80 metros con Privada de Morelos; y al poniente en 67.70 metros con propiedad del C. Juan González, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria con clave 30ETV0346H en ese municipio, previa autorización del Congreso del Estado.

3. Anexo al expediente se encuentran los siguientes documentos: a) Oficio número 025/06/19 de fecha 24 de junio del 2019, signado por la directora del centro educativo, sobre la solicitud correspondiente; b) Copia simple del Instrumento Público número 345 de fecha 28 de diciembre del 2010, inscrita en forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 3,857 a fojas 26,197 a 26,203 del Tomo 97 de la sección primera en fecha siete de noviembre del año 2014 con lo cual se acredita la propiedad en favor del municipio; c) Croquis del predio motivo de la donación con sus respectivas medidas y colindancias; y d) Cédula catastral del bien inmueble.

En razón de lo anterior y sobre la base de estos antecedentes, a juicio de la Comisión Permanente que suscribe, se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de lo dispuesto por la normatividad invocada en el párrafo segundo del proemio del presente dictamen, la Comisión Permanente de Hacienda Municipal que suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir la presente resolución.

II. Que, del estudio de la solicitud del H. Ayuntamiento de Maltrata se observa que tiene como propósito la donación de una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Telesecundaria con clave 30ETV0346H en ese municipio; con la finalidad de brindar certeza jurídica a dicho plantel educativo, para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos.

III. Que, la donación se otorga de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y por los párrafos primero y segundo del artículo 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que sí el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Que, una vez realizado el análisis de la documentación en la presente petición, hechas las apreciaciones y valoraciones correspondientes, se concluye que el H. Ayuntamiento de Maltrata cumple con lo dispuesto por los artículos 443 segundo párrafo, 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 primero y segundo párrafos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, motivo por el cual se determina como viable autorizar la solicitud de referencia.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente presenta a la consideración de esta Soberanía, el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Maltrata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 2,904.00 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Melchor Ocampo sin número esquina con carretera a Pemex, perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 105.00 metros con Avenida Melchor Ocampo; al sur en 85.80 metros con Privada de Morelos; y al

poniente en 67.70 metros con propiedad del C. Juan González, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para para la administración y funcionamiento de la Telesecundaria con clave 30ETV0346H.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Maltrata, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo al Presidente Municipal de Maltrata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio

número SG-SO/2do./1er./318/2019 de fecha 9 de julio de 2019 mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Xalapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Lázaro Cárdenas del Río con clave 30DJN3347M, en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVI inciso e) de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38, 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 446 párrafo tercero, 467 fracción II, 468, 469 y 470 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 49, 54, 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Xalapa presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 4 de julio de 2019, en la que solicita la autorización para la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Lázaro Cárdenas del Río con clave 30DJN3347M, en ese municipio.
2. El Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número

SG-SO/2do./1er./318/2019, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Xalapa se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Lázaro Cárdenas del Río con clave 30DJN3347M, en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una certificación en extracto del acuerdo número 96 contenido en el acta correspondiente a la sesión extraordinaria del Cabildo, celebrada en fecha seis de junio del año dos mil diecinueve, aprobado por mayoría en esa Comuna y que a la letra refiere: «...Se autoriza la desincorporación del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado y a la vez donar a título gratuito, de manera condicional y en su caso revocable, con la debida aprobación del Congreso del Estado, un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Xalapa en favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para el Jardín de Niños Lázaro Cárdenas del Río, con clave 30DJN3347M, el cual contiene una superficie de 1,040.03 metros cuadrados, ubicado en la Avenida República S/N, lote 13, Unidad Habitacional Infonavit Lázaro Cárdenas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 29.94 metros y colinda con el Colegio de Arquitectos; al este en 35.06 metros y colinda

con Avenida de la República; al sur en 29.52 metros y colinda con propiedad particular; al oeste en 34.91 metros y colinda con propiedad particular. Con la salvedad de que la misma, deberá quedar sujeta a que se destine al uso que ha quedado precisado y en caso contrario tanto el terreno como la construcción en él levantada, se revertirá de pleno derecho y sin costo alguno al Ayuntamiento».

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio sin número, sin fecha, signado por la Directora del Jardín de Niños Lázaro Cárdenas del Río con clave 30DJN3347M, por el que solicita al Ayuntamiento la donación del terreno que ocupa dicho centro educativo; b) El plano del terreno con medidas y colindancias; c) La copia del Instrumento Público número 26,226 de fecha 15 de septiembre del año 1994, inscrita de forma definitiva ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número 6,613 a fojas 48,593 a 48,597 de la sección primera en fecha 5 de noviembre del año 1994; y d) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Xalapa cumple con lo dispuesto por los artículos 446 párrafo tercero, 467 fracción II, 468, 469 y 470 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para

pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional, y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal con una superficie total de 1,040.03 metros cuadrados, ubicada en Avenida de la República sin número lote 13, en la Unidad Habitacional Infonavit Lázaro Cárdenas de la colonia Badillo de ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 29.94 metros con las instalaciones del Colegio de Arquitectos; al este, en 35.06 metros con Avenida de la República; al sur, en 29.52 metros con propiedad privada; y al oeste, en 34.91 metros con propiedad privada; a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Lázaro Cárdenas del Río con clave 30DJN3347M.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Xalapa, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Quinta del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diez días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Augusto Nahúm Álvarez Pellico
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vázquez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Ivonne Trujillo Ortiz
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, cuyos integrantes suscribimos el presente, nos fue turnado por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número SM/695/2019, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de **Ixtaczoquitlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual exhibe el acta de Sesión de Cabildo en la que se acuerda solicitar la autorización para celebrar Convenio de coordinación y concertación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de Infraestructura Indígena.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 28 segundo párrafo, 35, 36 fracciones IV y VI, 37 fracción II, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 primer párrafo, 62, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión permanente formula el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, mediante oficio SG-DP/2do./1er./127/2019, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, signados por los Diputados José Manuel Pozos Castro y Alexis Sánchez García, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva, respectivamente, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número SM/695/2019, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual exhibe el acta de Sesión de Cabildo en la que se acuerda solicitar la autorización para celebrar Convenio de coordinación y concertación con el

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de Infraestructura Indígena.

2. Corre agregado en el expediente, copia certificada correspondiente al acta número cuarenta y cinco de la sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, en la cual los Ediles aprueban suscribir el Convenio citado en el párrafo que antecede.

3. En el expediente de referencia, se encuentra anexo el proyecto del Convenio que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Es por los antecedentes descritos que se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, esta Comisión es competente para conocer de este asunto y formular el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, en términos de los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que, del análisis del proyecto de Convenio se observa que tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada *CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO QUINTA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE CAPOLUCA MUNICIPIO DE IXTACZOQUITLÁN*, que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal de dos mil diecinueve; así mismo, se establece que todas las referencias a el "INSTITUTO" se entienden al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y las referencias a "EL MUNICIPIO" se entienden al H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

III. Que, la vigencia del Convenio a celebrarse, empezará a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

IV. Que, conforme a la Cláusula Tercera, "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra objeto del Convenio, se prevé una inversión total de \$8,105,578.70 (ocho millones ciento cinco mil quinientos setenta y ocho pesos 70/100 M.N.) y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo

de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

“EL INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de \$5,673,905.09 (cinco millones seiscientos setenta y tres mil novecientos cinco pesos 09/100 M.N.) equivalente al 70% de la aportación total.

“EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de \$2,431,673.61 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil seiscientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.) equivalente al 30% de la aportación total.

V. Que, conforme al proyecto de Convenio referido, “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA” será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Capoluca, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

VI. Que, “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación, “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Permanente, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir Convenio de coordinación y concertación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de Infraestructura Indígena.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

Dip. Ricardo Arturo Serna Barajas
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Henri Christophe Gómez Sánchez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cristina Alarcón Gutiérrez
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, cuyos integrantes suscribimos el presente, nos fue turnado por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número EX.01/P/TEQ/197/19, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, signado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de **Tequila**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual exhibe el acta de Sesión de Cabildo en la que se acuerda solicitar la autorización para celebrar Convenio de coordinación y concertación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de Infraestructura Indígena.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 28 segundo párrafo, 35, 36 fracciones IV y VI, 37 fracción II, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 38 y 39 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 primer párrafo, 62, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente formula el presente Dictamen, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, turnó a la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas, mediante oficio SG-DP/2do./1er./166/2019, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, signado por los Diputados José Manuel Pozos Castro y Alexis Sánchez García, Presidente y Secretario de la Mesa Directiva, respectivamente, junto con el expediente que al caso corresponde, el oficio número EX.01/P/TEQ/197/19, de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, signado por el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual exhibe el acta de Sesión de Cabildo en la que se acuerda solicitar la autorización para celebrar Convenio de coordinación y concertación con el

Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de Infraestructura Indígena.

2. Corre agregado en el expediente, copia certificada correspondiente al acta número 58 BIS de la sesión extraordinaria de Cabildo, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, en la cual los Ediles aprueban suscribir el Convenio citado en el párrafo que antecede.

3. En el expediente de referencia, se encuentra anexo el proyecto del Convenio que celebran el H. Ayuntamiento Constitucional de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Es por los antecedentes descritos que se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, esta Comisión es competente para conocer de este asunto y formular el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, en términos de los artículos 38 y 39 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que, del análisis del proyecto de Convenio se observa que, el objeto general del mismo, es conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada *MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: TUXPANGUILLO-POXCAUTLA, DEL KM. 0+000 AL KM. 19+578.30, TRAMO DEL KM. 5+000 AL KM. 7+000*, que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal de dos mil diecinueve; así mismo, se establece que todas las referencias a el "INSTITUTO" se entienden al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y las referencias a "EL MUNICIPIO" se entienden al H. Ayuntamiento de Tequila, Veracruz.

III. Que, la vigencia del Convenio a celebrarse, empezará a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

IV. Que, conforme a la Cláusula Tercera, "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra objeto del Convenio, se prevé una inversión total de \$10,755,443.54 (diez millones setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 54/100 M.N.) y se obligan en términos de

“LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

“EL INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de \$7,528,810.48 (siete millones quinientos veintiocho mil ochocientos diez pesos 48/100 M.N.) equivalente al 70% de la aportación total.

“EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de \$3,226,633.06 (tres millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y tres pesos 06/100 M.N.) equivalente al 30% de la aportación total.

V. Que, conforme al proyecto de Convenio referido, “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA” será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

VI. Que, “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación “EL INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión Permanente, ponemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir Convenio de coordinación y concertación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para la ejecución del programa de Infraestructura Indígena.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENAS

Dip. Ricardo Arturo Serna Barajas
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Henri Christophe Gómez Sánchez
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Cristina Alarcón Gutiérrez
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Papantla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la donación de un terreno perteneciente al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número, S/0935/2019 de fecha septiembre 17 de 2019, signado por la C. Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, por medio del cual expone que con fecha 23 de agosto de 2019, el cabildo de ese municipio acordó donar una fracción de terreno de fondo legal, a favor del jardín de niños Salvador Díaz Mirón, solicitando realizar el trámite legislativo respectivo.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en la sesión del día octubre 10 de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante el oficio número SG-DP/2do./1er./132/2019, de la fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria de fe-

cha 23 de agosto de 2019, en la cual el H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, acordó por unanimidad la donación de un terreno perteneciente al fondo legal, a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso del jardín de niños Salvador Díaz Mirón con clave 30DJN1753F, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; **al norte** mide 24.00 metros colindando con paso de servidumbre; **al este** mide 31.50 metros, colindando con paso de servidumbre **al sur** mide 21.50 metros, colindando con paso de servidumbre y **al oeste** mide 25.00 metros colindando con el fondo legal, teniendo una superficie total el terreno de 630.41 metros cuadrados, ubicado en la calle Matamoros sin número, de la colonia Anáhuac de Papantla Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Se agregan al legajo del expediente los siguientes documentos: a) El oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por la autoridad educativa competente; b) La constancia de que el inmueble no está destinado a ningún servicio público, firmada por el Presidente Municipal; c) La constancia de que el predio pertenece al orden del dominio privado, expedida por el Director de Catastro Municipal; d) el plano del terreno con medidas y colindancias; e) copia certificada del documento del año 1906, número 24, letra F, emitido por la Secretaria de Gobernación, sección de gobernación, que acredita el fondo legal del municipio de Papantla, Ver., todos ellos inscritos en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa Zona Registral.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la solicitud de donación de terreno tiene como finalidad que se dé certidumbre jurídica a la institución educativa y de esta manera seguir abonando a la educación, a la seguridad jurídica de los inmuebles, y a la regularización el uso de suelo del territorio municipal.

III. Que, las donaciones se otorgan en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si los bienes inmuebles se destinaran a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Papantla, Ver.

IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud. Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, una fracción de terreno perteneciente al fundo legal, ubicado en la calle Matamoros sin número colonia Anáhuac de la cabecera municipal de Papantla, Ver., con una superficie total de 630.41 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; **al norte** mide 24.00 metros colindando con paso de servidumbre; **al este** mide 31.50 metros, colindando con paso de servidumbre **al sur** mide 21.50 metros, colindando con paso de servidumbre y **al oeste** mide 25.00 metros colindando con el fundo legal, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso del jardín de niños Salvador Díaz Mirón con clave 30DJN1753F.

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO en la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

C. DIPUTADO BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO ERIK IVÁN AGUILAR LÓPEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Papantla**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la donación de dos terrenos perteneciente al fundo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso e) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso e), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 Y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio número, S/00998/2019 de fecha octubre 10 de 2019, signado por la C. Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz, por medio del cual expone que con fecha 08 de octubre de 2019, el cabildo de ese municipio acordó donar dos fracciones de terreno de fundo legal, el primero al jardín de niños Mi Patria es Primero y el segundo a favor del telebachillerato Adolfo Ruiz Cortines en la localidad Adolfo Ruiz Cortines, solicitando realizar el trámite legislativo respectivo.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en la sesión del día octubre 24 de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, mediante el oficio número SG-DP/2do./1er./175/2019, de la fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentra en el expediente copia certificada del acta de cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 08 de octubre de 2019, en la cual el H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, acordó por unanimidad la donación de dos terrenos perteneciente al fundo legal, el primero a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso del jardín de niños Mi Patria es Primero con clave 30EJN0064K, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; **al norte** mide 30.00 metros colindando con el telebachillerato Adolfo Ruiz Cortines; **al este** mide 30.80 metros, colindando con el hotel Posada y la C. Victoria Tejeda **al sur** mide 30.00 metros, colindando con la calle Oaxaca y **al oeste** mide 30.10 metros colindando con el telebachillerato Adolfo Ruiz Cortines, teniendo una superficie total el terreno de 913.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Oaxaca sin número, de la congregación Adolfo Ruiz Cortines del municipio de Papantla Veracruz de Ignacio de la Llave.

El segundo a favor de la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso del telebachillerato Adolfo Ruiz Cortines con clave 30ETH0026D, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; **al norte** en tres medidas, 33.00 metros colindando con los CC. Antonio Pérez y Elena Vargas, en 8.10 metros y 30.07 metros con el C. Ponciano Arriaga y la UMR IMSS; **al este** en tres medidas, 19.70 metros con el hotel Posada, 30.00 metros y 30.10 metros, colindando con el jardín de niños Mi patria es Primero; **al sur** mide 36.50 metros, colindando con la calle Oaxaca y **al oeste** en cinco medidas, 36.10 metros, 06.00 metros

y 04.66 metros colindando con área verde y en 02.00 metros y 16.42 metros colindando con el auditorio, teniendo una superficie total el terreno de 2,577.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Oaxaca sin número, de la congregación Adolfo Ruiz Cortines del municipio de Papantla Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Se agregan al legajo de los expedientes los siguientes documentos: a) El oficio de solicitud presentado ante el Ayuntamiento por las autoridades educativas competentes; b) Las constancias de que los inmuebles no están destinados a ningún servicio público, firmada por el Presidente Municipal; c) Las constancias de que los predios pertenece al orden del dominio privado, expedidas por el Director de Catastro Municipal; d) los planos de los terrenos con medidas y colindancias; e) copia fiel de la Gaceta Oficial número extraordinario 330, de fecha agosto 19 del año en curso, en la que se publica que el ayuntamiento de Papantla realizó el procedimiento de adjudicación establecido en el Código Hacendario Municipal para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con esto acredita la propiedad del inmueble a donar.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la solicitud de donación de terreno tiene como finalidad que se dé certidumbre jurídica a las instituciones educativas tantas veces mencionadas y de esta manera seguir abonando a la educación, a la seguridad jurídica de los inmuebles, y a la regularización el uso de suelo del territorio municipal.

III. Que, las donaciones se otorgan en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que si los bienes inmuebles se destinaran a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Papantla, Ver.

IV. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento cumple con lo dispuesto por los artículos 459, 463, 464, fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud. Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, dar en donación condicional, en su caso revocable, dos fracciones de terreno perteneciente al fundo legal, el primero de la congregación Adolfo Ruiz Cortines, de ese municipio, con una superficie total de 913.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Oaxaca sin número, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; **al norte** mide 30.00 metros colindando con el telebachillerato Adolfo Ruiz Cortines; **al este** mide 30.80 metros, colindando con el hotel Posada y la C. Victoria Tejeda **al sur** mide 30.00 metros, colindando con la calle Oaxaca y **al oeste** mide 30.10 metros colindando con el telebachillerato Adolfo Ruiz Cortines, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso del telebachillerato Adolfo Ruiz Cortines con clave 30ETH0026D.

El segundo en la congregación Adolfo Ruiz Cortines, de ese municipio, con una superficie total de 2,577.00 metros cuadrados, ubicado en la calle Oaxaca sin número, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; **al norte** en tres medidas, 33.00 metros colindando con los CC. Antonio Pérez y Elena Vargas, en 8.10 metros y 30.07 metros con el C. Ponciano Arriaga y la UMR IMSS; **al este** en tres medidas, 19.70 metros con el hotel Posada, 30.00 metros y 30.10 metros, colindando con el jardín de niños Mi patria es Primero; **al sur** mide 36.50 metros, colindando con la calle Oaxaca y **al oeste** en cinco medidas, 36.10 metros, 06.00 metros y 04.66 metros colindando con área verde y en 02.00 metros y 16.42 metros colindando con el auditorio, a favor de Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso del telebachillerato Adolfo Ruiz Cortines con clave 30ETH0026D

SEGUNDO. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación

se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Papantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

DADO en la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

C. DIPUTADO BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO ERIK IVÁN AGUILAR LÓPEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Sayula de Alemán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio 107/SIND-SAY/2019, de fecha 18 de julio de 2019, signado por la síndico municipal del H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual adjuntan un acta de cabildo en la que se acordó enajenar 11 terrenos pertenecientes al fundo legal de este municipio.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la solicitud mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do../1er./373/2019, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentra en el expediente copia fiel del acta de cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria número 76/2019, de fecha junio 17 de 2019, en la cual el H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por mayoría de votos la venta de 11 lotes de terreno del fundo legal pertenecientes a este municipio, a favor de igual número de personas en calidad de poseionarios.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) once expedientes unitarios de los poseionarios correspondientes a los predios debidamente integrados, con reporte fotográfico b) copia certificada de Decreto de dotación de fundo legal al tantas veces citado municipio de fecha 1 de octubre de 1968, inscrito de forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con la que se acredita la propiedad a favor del ayuntamiento.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación de los lotes de terreno de fundo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que Toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicitación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación registral correspondiente.

IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar la regularización de los lotes y dar la certeza jurídica antes mencionada, estableció un precio menor al valor catastral o catastral provisional de los poseedores toda vez que llevan varios años ocupando dicho lote de terreno.

V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple en todos los expedientes con lo dispuesto por el artículo 473 y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial,

Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la enajenación de lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal de ese municipio; en favor de las personas que a continuación se relacionan:

	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE	PRECIO TOTAL
1	Rutilo Sorroza Fonseca	Calle Mariano Matamoros int. Núm. 94, Barrio Matamoros, Sayula de Alemán, Ver.	174.33	\$ 13,946.40
2	Arsenio Chávez Manzano	Callejón Porfirio Díaz, Esq. Mariano Matamoros, Sayula de Alemán, Ver.	331.77	\$ 26,541.60
3	Arselia Chávez Manzano	Callejón Porfirio Díaz Esq. Mariano Matamoros, Sayula de Alemán, Ver.	400.00	\$ 32,000.00
4	Devora Estephania Jiménez Nolasco	Calle Mariano Matamoros, núm. 43, Sayula de Alemán, Ver.	327.17	\$ 26,173.60
5	Fernando Felipe López	Calle Altamirano, Esq. Callejón 2da de Juárez. Sayula de Alemán, Ver.	232.50	\$ 18,600.00
6	Elizabeth López Hernández	Calle Altamirano Int. s/n. Sayula de Alemán, Ver.	76.00	\$ 6,080.00
7	Agustín Aquiles Cándido Pablo	Callejón Primero de Octubre, Sayula de Alemán, Ver.	108.90	\$ 8,712.00
8	Josefina Osorio Trinidad	Calle Niño Artillero Int. Sayula de Alemán, Ver.	198.36	\$ 9,918.00
9	Alfredo Basilio Martínez	Calle Reforma, Barrio Canapa, Sayula de Alemán, Ver.	141.00	\$ 8,460.00
10	Leticia Cisneros Ambris	Calle Belisario Domínguez número 87, Sayula de Alemán, Ver.	134.41	\$ 8,064.60

11	Francisco Javier Velázquez Molina	Callejón Niño Perdido Interior s/n Col. Centro, Sayula de Alemán, Ver.	252.00	\$20,160.00
----	-----------------------------------	--	--------	-------------

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

SEGUNDO. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente de la demarcación notarial que corresponda; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Sayula de Alemán, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

C. DIPUTADO BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO ERIK IVÁN AGUILAR LÓPEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><>

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A los suscritos, integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada, junto con el expediente que al caso corresponde, para su estudio y dictamen, la solicitud presentada por el H. Ayuntamiento de **Vega de Alatorre**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que se le autorice la enajenación de diversos lotes de terrenos pertenecientes al fondo legal de este municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33, fracción XVI, inciso d) y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracción XVI, inciso d), 38 y 39, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz; 61, párrafo primero y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, esta Comisión Permanente emite su dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Se tiene a la vista el oficio con número de expediente II/2019/383, de fecha 18 de julio de 2019, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, por medio del cual exponen que en seguimiento al acta de cabildo recibida en esta Soberanía el día 31 de agosto de 2018 relativa a ventas de terreno de fondo legal, misma que derivó en el turno SG-DP/2do./2do./138/2018 de la LXIV Legislatura; remiten documentales relativas a dicho trámite.

2. La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, conoció la soli-

cidad mencionada en el Antecedente 1, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, mediante oficio número SG-SO/2do./1er./374/2019, de fecha anteriormente señalada.

3. Se encuentra en el expediente original del acta de cabildo, correspondiente a la sesión ordinaria número 90, de fecha agosto 28 de 2019, en la cual el H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba por unanimidad la venta de 03 lotes de terreno del fondo legal pertenecientes a este municipio, a favor de igual número de personas en calidad de posesionarios.

4. Se agregan al legajo los siguientes documentos: a) tres expedientes unitarios de los posesionarios correspondientes a los predios debidamente integrados, con estudio socioeconómico b) copia certificada de la escritura pública número setecientos setenta y dos (772), pasada ante la fe de la notaría pública número 1 de esa demarcación notarial, así como el decreto de dotación de fondo legal de la congregación Emilio Carranza del municipio de Vega de Alatorre, Ver., con la que se acredita la propiedad a favor del ayuntamiento.

Expuestos los antecedentes que al caso corresponden, a juicio de los integrantes de esta Comisión Permanente dictaminadora se formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que, en términos de la normatividad invocada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fondo Legal, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía, que contribuye a que el Congreso cumpla sus atribuciones mediante la formulación de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, es competente para emitir este dictamen con proyecto de acuerdo.

II. Que, la enajenación de los lotes de terreno de fondo legal está encaminada a regularizar su estatus legal a favor de las personas que actualmente los tienen en posesión, dando certeza jurídica para realizar cualquier acción administrativa y de carácter económico y social que redunde en beneficio de los habitantes y el desarrollo del municipio.

III. Que Toda vez que el acto jurídico tiene como consecuencia el traslado de dominio de un bien inmueble, resulta pertinente la publicitación del mismo, para que surta efectos a terceros, por lo tanto es de determinarse que el mismo se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación registral correspondiente.

IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar la regularización de los lotes y dar la certeza jurídica antes mencionada, estableció un precio menor al valor catastral o catastral provisional de los poseedores toda vez que llevan varios años ocupando dicho lote de terreno.

V. Que, una vez estudiada y analizada la solicitud de referencia y tomando en consideración la documentación que se anexa a la misma, esta Comisión Permanente, considera que el H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, cumple en todos los expedientes con lo dispuesto por el artículo 473 y demás aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo antes expuesto, esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial, Vivienda y Fundo Legal somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar la enajenación de lotes de terrenos pertenecientes al fundo legal de ese municipio; en favor de las personas que a continuación se relacionan:

	NOMBRE	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2	PRECIO TOTAL M.N.
1	Félix Acosta Aguilera	Avenida Miguel Hidalgo número 1109.	625.00	\$ 625.00
2	Isabel Loyo García	Avenida Independencia número 702 colonia Diana Baja.	76.59	\$76.59
3	Martín Castellanos Landero	Avenida Vicente Guerrero esquina con calle Nicolás Bravo sin número, localidad Emilio Carranza. Vega de Alatorre, Ver.	400.00	\$400.00

Tal como se desprende de la fracción II del artículo 477 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace excepción en el presente por autorizarse la venta de lotes en donde ya está edificada la superficie.

SEGUNDO. El acto jurídico deberá reunir los siguientes requisitos: 1. Deberá otorgarse ante el notario público que elija el adquirente de la demarcación notarial que corresponda; 2. Deberá contener íntegro el presente acuerdo en cada instrumento notarial, haciendo hincapié en lo que establece el artículo 478, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: "Si en el término de dos años, el adquirente no concluye el proceso de escrituración una vez obtenido el acuerdo para su enajenación, se procederá a la rescisión administrativa del mismo". 3. Inscribirse en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la demarcación registral correspondiente.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Vega de Alatorre, Veracruz de Ignacio de la Llave, y a los interesados, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

DADO En la sala de comisiones de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, en la ciudad de Xalapa - Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, VIVIENDA Y FUNDO LEGAL

C. DIPUTADO BINGEN REMENTERÍA MOLINA
PRESIDENTE
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO RICARDO ARTURO SERNA BARAJAS
SECRETARIO
(RÚBRICA)

C. DIPUTADO ERIK IVÁN AGUILAR LÓPEZ
VOCAL
(RÚBRICA)

<><><>

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Educación y Cultura de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, nos fue turnada para su análisis, estudio y dictamen, la solicitud presentada por la C. Dra, Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, Rectora de la Universidad Veracruzana, mediante la cual pide autorización para que en un inmueble propiedad de la **Universidad Veracruzana**, se pueda constituir formalmente una servidumbre perpetua y voluntaria de paso a favor de la persona moral "FERROSUR".

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 33 fracciones IV y XLV, y 35 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV, y XLIX, 38, 39 fracciones XVI y XVIII, 47 párrafo primero y 49 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción I inciso g), 43, 45 párrafo primero, 49, 51, 54, 59 párrafo primero, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; estas Comisiones Permanente Unidas de Hacienda del Estado y de Educación y Cultura, procedieron al análisis, estudio y dictamen de la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Obra en la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, el oficio Núm. REC/ 229-19 signado por la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, Rectora y representante legal de la Universidad Veracruzana, de fecha 21 de agosto de 2019 y recibido en este H. Congreso del Estado el 23 de agosto de 2019, referente a la solicitud de autorización para que en el inmueble propiedad de la Universidad Veracruzana; predio rústico conocido con el nombre de lote siete, perteneciente al predio denominado "Torreón del Molino" del municipio de Veracruz, Ver., se constituya formalmente una servidumbre perpetua y voluntaria de paso a favor de la persona moral "FERROSUR", Sociedad Anónima de Capital Variable.

La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado,

conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante oficio número SG-DP/2do./1er./034/2019 y a la Comisión Permanente de Educación y Cultura con el oficio número SG-DP/2do./1er./035/2019, para su estudio y dictamen.

Con fundamento en lo preceptuado en los artículos 34 fracción VII, 35 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la autora del proyecto en análisis se encuentra debidamente legitimada para iniciar Leyes y Decretos ante esta representación popular, bajo esta razón la iniciante de la gestión que nos ocupa, esta jurídicamente sustentada.

Por los antecedentes descritos estas Comisiones Permanentes formulan las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Educación y Cultura, que sustentan y suscriben, como órganos constituidos por el Pleno de esta Soberanía que contribuyen a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual son competentes para emitir la presente resolución.
- II. Que el artículo 13º, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, establece que su patrimonio estará constituido, entre otros por los inmuebles propios, como a la letra se cita:

ARTÍCULO 13. El patrimonio de la Universidad Veracruzana estará constituido por los siguientes bienes y recursos:

...

III. Los bienes muebles e inmuebles propios y los que en el futuro adquiera por cualquier título;

...

Que el artículo 14, de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, prevé para el acto de ena-

jenación la autorización de la Legislatura del Estado, a continuación:

ARTÍCULO 14. El patrimonio universitario es imprescriptible. Para la enajenación de bienes inmuebles se requiere de la autorización de la Legislatura del Estado.

Que el artículo 1143, del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que solo pueden constituir servidumbres las personas que tienen derecho a enajenar, que textualmente se cita:

ARTÍCULO 1143

Sólo pueden constituir servidumbres las personas que tienen derecho a enajenar; los que no pueden enajenar inmuebles sino con ciertas solemnidades o condiciones, no pueden, sin ellas, imponer servidumbres sobre los mismos.

III. Que sólo con el fin de constituir previa autorización de la Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en un inmueble de su propiedad una servidumbre perpetua y voluntaria de paso a favor de la persona moral "FERROSUR" S.A. de C.V., concurre la pretensión de someter a la consideración de esta Soberanía la presente solicitud de la Universidad Veracruzana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción III y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, en concordancia con lo que establece el artículo 1143 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que sólo pueden constituir servidumbres, las personas que tienen derecho de enajenar. En este sentido la servidumbre siendo un derecho real, es asimilable a la enajenación, y por lo tanto requiere de la autorización que se pretende.

IV. Que la Universidad Veracruzana, es propietaria del inmueble denominado; predio rústico conocido con el nombre de lote siete, del predio denominado "Torreón del Molino", con superficie 256-60-19.33 hectáreas, ubicado en las Congregaciones de Buenavista, Pocitos y Rivera del municipio de Veracruz, Ver., que se acredita con la Escritura Pública número mil novecientos treinta y tres, pasada ante la fe de la Licenciada Evangelina Baca de Montiel, Titular de la Notaría número treinta y dos de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha veinticuatro de abril del año mil novecientos seten-

ta y nueve, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 4,657, del tomo/volumen setenta y siete, sección primera, de fecha 11 de septiembre de 1979, de la Décima Séptima Zona Registral, de Veracruz, Veracruz.

Dentro del inmueble antes descrito, se ubica el predio rústico conocido como rancho ganadero "Torreón del Molino", destinado al cumplimiento de las actividades sustantivas que históricamente realiza la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

La infraestructura universitaria que alberga el rancho ganadero, consiste en la Unidad de Diagnóstico; Laboratorios de Aislamiento de Agente Etiológico, Alteraciones Funcionales, Biología de Reproducción, Biología Molecular, Cultivos Celulares, Fauna Silvestre, Nutrición, Parasitología y Radioinmunoanálisis; en Reproducción animal, Laboratorios de Andrología y de Transferencia de Embriones; en Apicultura, Laboratorio de Apicultura, Abejas europeas y abejas meliponas; Modulo, de ordeña y de ovinos, Talleres de carnes y de lácteos e instalaciones académicas.

V. Que en el año de 1979 de adquisición del inmueble universitario, los terrenos aledaños tenían también vocación ganadera, estos últimos en la actualidad, por el crecimiento de la mancha urbana han cambiado su vocación para destinarlos al desarrollo habitacional de fraccionamientos y colonias, que de forma irregular le vierten sus aguas negras a cielo abierto que al mezclarse con las aguas pluviales que por su orografía natural retiene el inmueble universitario, han ocasionado una grave contaminación del agua y del medio ambiente en una superficie afectable aproximada de 26 hectáreas, lo que se constituye en un problema de salud pública, en perjuicio de alumnos, maestros y personal universitario y de los propios habitantes de los fraccionamiento y colonias aledaños, además de afectar el desarrollo de la vida agropecuaria del inmueble, hechos que se acreditan denunciados ante la Fiscalía General del Estado, de fecha 21 de agosto de 2019.

Para solucionar el problema de limpieza de la contaminación de las descargas de aguas negras y encauzamiento de las aguas pluviales en el predio denominado "Torreón del Molino" se

requieren de obras de saneamiento y remediación integral, cuya inversión estructural, distraería de importantes recursos públicos, que se destinan para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad Veracruzana; docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios.

VI. Por su parte la empresa "FERROSUR", manifestó a la Universidad Veracruzana, que ante la ampliación del Puerto de Veracruz, necesita de mayor capacidad de movilidad ferroviaria en la zona, planteando utilizar una línea poligonal del terreno universitario para atravesar parte del mismo, para unir dos vías férreas y dejar de contaminar el centro de la Ciudad de Veracruz, Ver., y a cambio de que se constituya una servidumbre perpetua y voluntaria de paso en su favor, asume invertir en el terreno de la Universidad Veracruzana, para colocar tuberías y canales a cielo abierto, que permitan drenar las aguas negras acumuladas terrenos abajo, previos los permisos administrativos correspondientes.

VII. Con fecha diecisiete de agosto del presente año, ante la fe de la Lic. Natividad de Jesús Herrera García, Titular de la Notaría Número 49 con residencia en Alvarado, Ver., la Universidad Veracruzana y la empresa "FERROSUR" S.A. DE C.V., celebraron convenio de servidumbre perpetua y voluntaria de paso, comprometiéndose la Universidad a presentar ante la Legislatura del Estado de Veracruz, la solicitud de autorización de una servidumbre perpetua y voluntaria de paso a favor "FERROSUR", sobre una superficie de 10-29-52.06 (Diez hectáreas, veintinueve áreas, cincuenta y dos centiáreas seis miliáreas). Dicha superficie representa la suma de los polígonos de servidumbre de paso del canal pluvial 29,881.71m² y de derecho de vía férrea 73,070.35m², identificada en los planos adjuntos como ANEXO UNO, con el objetivo de garantizar el libre flujo del agua, y una línea de interconexión de las vías férreas "V" Santa Fe – Veracruz con la vía "S" Encinar- Veracruz a la altura de los kilómetros 462+574 y 411+591 respectivamente, que cruzaran terreno propiedad de la Institución Educativa en la superficie que comprende la parte sur- oriente del predio rústico conocido con el nombre de lote siete, perteneciente al predio denominado "Torreón del Molino" (Posta Zootécnica) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Región Veracruz, de la Universidad Veracruzana.

VIII. Que el expediente se encuentra conformado por; a) original del oficio número REC/229-19, de fecha 21 de agosto de 2019, firmado por la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, Rectora y representante legal de la Universidad Veracruzana, solicitando autorización de la H. Legislatura del Estado a fin de que en un inmueble propiedad de la Universidad Veracruzana, se constituya formalmente una servidumbre perpetua y voluntaria de paso a favor de la persona moral "FERROSUR"; b) Copia del Instrumento Notarial mil novecientos treinta y tres, de fecha 24 de abril de 1979, que acredita el Contrato de Compra- Venta del predio rústico conocido con el nombre de Lote número siete, perteneciente al predio denominado "Torreón del Molino", ubicado en las congregaciones Buenavista, Pocitos y Rivera del Municipio de Veracruz, Ver., con superficie de doscientos cincuenta y seis hectáreas, sesenta áreas, diecinueve centiáreas treinta y tres decímetros cuadrados, celebrado por el C. Lorenzo Portilla Ramón y la Universidad Veracruzana, ante la Lic. Evangelina Baca de Montiel, Notario Público Titular número 32 de Veracruz, Ver., inscrito bajo el número 4657, Tomo 67, sección Primera, del 11 de septiembre de 1979 del Registro Público de la Propiedad; c) Croquis de las Aportaciones Pluviales y Sanitarias al Predio del Rancho "El Torreón del Molino", emitido en Septiembre de 2019, por la Dirección de Proyectos y Mantenimiento de la Universidad Veracruzana; d) Copia de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, número 109, de fecha 9 de septiembre de 1944, que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Veracruzana, que es copia de la original que se encuentra en la Hemeroteca de la Gaceta Oficial, según oficio sin número de fecha 2 de mayo de 2011, expedido por la Lic. Ingrid Patricia López Delfín, Directora de la Gaceta Oficial; e) Material fotográfico y ficha descriptiva de las Afectaciones de los potreros del Rancho Torreón del Molino por causa de descargas sanitarias y pluviales de los Fraccionamientos y colonias circunvecinas; f) Encauzamiento de descarga pluvial con canal a cielo abierto y canalización en paralelo de vertido de aguas negras exteriores en tubo de metal corrugado en sentido sur- este- norte, localizada en el cruce con las vías férreas (Veracruz-México) de la empresa Ferrosur S.A. de C.V., tramo patio trasero de la empresa Distribuidora de Maquinaria DIMASUR – vía de interconexión Línea V (Santa Fe- Veracruz), en el muni-

cipio de Veracruz, Ver., de la empresa denominada Control de Asentamientos y Resistencia de Materiales (CARMA); g) Copia de los Croquis de los Polígonos derecho de vía férrea, Polígono derecho de vía férrea área 73,070.35m²; Polígono de servidumbre de paso y Polígono servidumbre de paso de canal pluvial área 29,881.71m²; h) Copia de la Denuncia de hechos delictuosos cometidos en contra del patrimonio de la Universidad Veracruzana, de fecha 21 de agosto de 2019, presentada por el Lic. José Antonio Nava García, Apoderado de la Universidad Veracruzana ante el Fiscal Investigador, Distrito Judicial XVII, con sede en Veracruz, Ver; i) Copia de caratula de la Carpeta de Investigación UIPJ/DXVIII/VER1/14/5794/2019 de fecha 21/08/2019, recibida por el Fiscal 14° Unidad Integral de Procuración de Justicia del Séptimo Distrito Judicial en Veracruz, Veracruz; j) Proyecto de encauzamiento de agua terrenos U.V. Estudio hidrológico, elaborado por la empresa Constructoría S.A. de C.V.; k) Copia del RFC FER980731NW5 de la empresa FERROSUR S.A. de C.V.; l) Convenio de servidumbre perpetua y voluntaria celebrada por la Universidad Veracruzana y la empresa FERROSUR S.A. de C.V., de fecha 17 de agosto de 2019; m) Acta notarial dos mil quinientos sesenta, del reconocimiento de firmas del Convenio de Servidumbre Perpetua y Voluntaria, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecinueve, celebrado ante la Lic. Natividad de Jesús Herrera García, Notaria Titular número cuarenta y nueve de la Décimo Séptima demarcación Notarial, celebrada en Alvarado, Ver.; n) oficio original AG/815/2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, signado por el Maestro Alberto Islas Reyes, Abogado General de la Universidad Veracruzana, por el que remite informe de la solicitud de autorización de la Universidad Veracruzana para la constitución de una servidumbre perpetua y voluntaria de paso a favor de la empresa "FERROSUR" S.A. de C.V. y de plano arquitectónico del Rancho Torreón del Molino, Aportaciones pluviales y sanitarias, Región Veracruz, signado por el Arq. Rafael Cadena Ahumada, Jefe de Diseño y Desarrollo de Proyectos y la M. en Arq. Emilia P. Rodiles Justo, Directora de Proyectos, Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Veracruzana; ñ) oficio original AG/929/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, signado por el Maestro Alberto Islas Reyes, Abogado General de la Universidad Veracruzana, por el que se reitera la

solicitud de constitución formal de una servidumbre perpetua y voluntaria de paso sobre un predio rústico propiedad de la Universidad Veracruzana, que se funda en el artículo 1143 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en relación con el 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana; o) oficio original 1826/2019 de fecha 29 de octubre de 2019, firmado por el Lic. Domingo Bahena Corbala, Secretario General del Congreso del Estado, por el que remite el oficio REC/289-19 de fecha 24 de octubre de 2019, de la Rectora de la Universidad Veracruzana, como complemento de la solicitud para constituir una servidumbre de paso a favor de la persona moral FERROSUR S.A de C.V., y p) oficio original REC/289-19 de fecha 24 de octubre de 2019, signado por la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, Rectora de la Universidad Veracruzana, por el que reitera la solicitud de autorización para la constitución formal de una servidumbre perpetua y voluntaria de paso, sobre el predio rústico conocido con el nombre de lote siete, perteneciente al predio denominado "Torreón de Molino" de la Universidad Veracruzana, localizado en las inmediaciones de la carretera Veracruz- Xalapa, a favor de la persona moral FERROSUR S.A de C.V., con fundamento en los artículos 1143 del Código Civil para el Estado de Veracruz y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, estas Comisiones Permanentes Unidas de Hacienda del Estado y de Educación y Cultura, someten respetuosamente a la consideración de la Comisión Permanente de este Congreso, el presente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la C. Rectora de la Universidad Veracruzana, para que en un inmueble propiedad de la Universidad Veracruzana celebre la constitución formal de una servidumbre perpetua y voluntaria de paso, sobre el predio rústico conocido con el nombre de lote siete, perteneciente al predio denominado "Torreón del Molino", localizado en las inmediaciones de la carretera Veracruz-Xalapa, de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, a favor de la persona moral denominada FERROSUR S.A. de C.V.

SEGUNDO. La Universidad Veracruzana destinará una poligonal del inmueble "Torreón del Molino" de su propiedad, para constituir una servidumbre perpe-

tua y voluntaria de paso en una superficie de 73, 070.35 metros cuadrados, ubicada en la orilla del predio misma que colinda por el lado este con el parque acuático INBURSA, obteniendo de la persona moral FERROSUR S.A. de C.V., obras de colocación de tubería y de canales a cielo abierto que permitan drenar las aguas negras acumuladas, para recuperar la vocación primigenia del predio rustico ganadero, de manera que si cambiara su destino, la presente autorización se revertirá a su estatuto original, sin necesidad de declaración judicial.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la C. Rectora de la Universidad Veracruzana, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPAN-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL **DÍA 20 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

Comisión Permanente de Hacienda del Estado

Dip. Rosalinda Galindo Silva
Presidenta
(Rúbrica)

Dip. Alexis Sánchez García
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Eric Domínguez Vásquez
Vocal
(Rúbrica)

Comisión Permanente de Educación y Cultura

Dip. León David Jiménez Reyes
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Víctor Emmanuel Vargas Barrientos
Secretario
(Rúbrica)

Dip. Adriana Esther Martínez Sánchez
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

INFORME

- ◆ Informe de la Secretaría General respecto de la comunicación de la Diputada María Josefina Gamboa Torales, en su carácter de Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Acción Nacional (Veracruz)", y los antecedentes del caso.

<><><>

PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo por el que se crea la Comisión Especial para el Seguimiento del Homicidio del Diputado Juan Carlos Molina Palacios.

<><><>

ANTEPROYECTOS

- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhortan a los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a emprender acciones urgentes en materia de tránsito y vialidad, presentado por el Diputado José Magdaleno Rosales Torres, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo relativo a la cafecultura en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado por la Diputada Nora Jessica Lagunes Jáuregui, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- ◆ Anteproyecto de punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobernador del Estado que instruya a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario (SEDECOP), a la Secretaría de Salud de Veracruz (SEVER) y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Alimentación (SE-DARPA), para llevar a cabo una campaña de información sobre el consumo del azúcar de caña; y por otra parte el daño que genera el consumo de la fructuosa o jarabe de maíz añadida artificialmente a las bebidas y alimentos procesados en el Estado de Veracruz, presentado por el Diputado Alexis Sánchez García, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Movimiento Ciudadano – PRD".

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La **Gaceta Legislativa** es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXV Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la **Gaceta Legislativa**, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la **Gaceta Legislativa** es responsabilidad de quien los emite.

En la **Gaceta Legislativa** se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La **Gaceta Legislativa** informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la **Gaceta Legislativa**, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La **Gaceta Legislativa** se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: **www.legisver.gob.mx**.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 01 (228) 8 42 05 00 Ext. 3124

MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA

DIP. RUBÉN RÍOS URIBE
Presidente

DIP. BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE
Vicepresidente

DIP. JORGE MORENO SALINAS
Secretario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo Morena, Movimiento de Regeneración Nacional
Presidente

DIP. OMAR GUILLERMO MIRANDA ROMERO
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. ERIKA AYALA RÍOS
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto del Partido
Revolucionario Institucional – Partido Verde Ecologista de México

DIP. ALEXIS SÁNCHEZ GARCÍA
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática

DIP. GONZALO GUÍZAR VALLADARES
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto “Del Lado Correcto de la Historia”

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Lic. Ángeles Blanca Castaneyra Chávez

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Mtra. María Antonia Quiroz Morales

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández